

EUROPA: CERCO A LA SOLIDARIDAD

.....

**Análisis de los patrones de
criminalización de la solidaridad
a través de las voces de quienes
defienden los derechos de las
personas migrantes**

.....



Xavi Arza: Fotomovimiento

Noviembre 2021



La Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y la FIDH quisieran dar las gracias a la República y Cantón de Ginebra, a la Agence Française de Développement (AFD) y al Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia por haber hecho posible la publicación de esta publicación. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de las organizaciones firmantes y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones.

La OMCT y la FIDH son ambos miembros de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.



Dirección de la publicación: Gerald Staberock, Alice Mogwe

Redacción: Vincent Vallies

Edición y coordinación: Teresa Fernández Paredes, Clara Ferrerons Galeano y Elena Crespi

Diseño gráfico: LMDK Agency

Impreso por la OMCT, ISBN 978-2-88894-079-1

Foto de cubierta: © Fotomovimiento

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUR	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados
ECRI	Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESSEDA	Código de entrada y residencia de los Extranjeros
CIRÉ	Coordination et Initiatives pour Réfugiés et étrangers
CNCDH	Comisión Nacional Consultativa de los Derechos Humanos
FIDH	Federación Internacional de los Derechos Humanos
Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
GMG	Grupo Mundial Sobre la Migración
LEI	Ley Federal sobre Extranjeros e Integración
OIDDH	Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIDD	Oficina para Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos de la OSCE
OMCT	Organización Mundial Contra la Tortura
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PIC	Centro Jurídico-Informativo
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Índice

RESUMEN EJECUTIVO	7
I. INTRODUCCIÓN	11
II. UNA MIRADA HACIA LAS PERSONAS MIGRANTES	14
III. PATRÓN 1: NAVEGAR EN UN AMBIENTE TÓXICO	27
IV. PATRÓN 2: OBSTÁCULOS ADMINISTRATIVOS A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	38
V. PATRÓN 3: JUDICIALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD	63
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89

RESUMEN EJECUTIVO

Los ataques a las organizaciones y activistas de derechos humanos que trabajan para defender los derechos de las personas migrantes han aumentado drásticamente en los últimos años en Europa. Las políticas migratorias se han construido con un enfoque centrado en frenar y disuadir la migración, mientras que el Mar Mediterráneo se convierte "en el mayor cementerio de migrantes" del mundo, con más de 40.000 personas ahogadas entre enero de 2014 y finales de 2020.

La situación administrativa irregular de muchas de las personas que llegan al continente europeo no debería desposeerlas de sus derechos y su humanidad. Sin embargo, la actuación de los Estados europeos que expone el informe muestra como la tendencia que prima es la de desconocer sus obligaciones internacionales y vulnerar de manera reiterada los derechos de las personas migrantes en situación más vulnerable. Y esta actuación se ha extendido también a los activistas y organizaciones que trabajan porque sus derechos humanos sean garantizados.

Usando numerosas fuentes oficiales, de prensa y de la sociedad civil, así como información recopilada en más de veinte entrevistas a activistas y organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes procedentes de 11 países europeos¹, este informe describe y analiza las estrategias de los Estados e instituciones europeas para atacar los actos humanitarios y solidarios. Adoptando un enfoque de cercanía con la realidad que se vive en terreno, presenta los relatos e historias de vida de organizaciones y personas que se han visto perseguidas en Europa por defender los derechos de aquellas personas que han migrado.

Tres patrones desembocan en la criminalización de la solidaridad

El informe identifica tres patrones clave que marcan el actuar de los países europeos y que favorecen la criminalización de la solidaridad: a) la creación de un ambiente tóxico alrededor de la migración; b) el uso

1. Alemania, Bélgica, Chipre, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Suiza y Turquía.

de la legislación administrativa que impide la labor de defensa de los derechos y, por último, c) el uso de la ley penal para acallar sus voces.

El punto de partida de la criminalización de la solidaridad es la utilización masiva, tanto por autoridades europeas, líderes políticos y medios de comunicación, de una narrativa sobre la persona migrante como un problema de seguridad del que hay que protegerse. El uso de un vocabulario e imaginario de carácter bélico, refiriéndose por ejemplo a la "invasión" de migrantes, han conseguido propagar discursos de odio hacia estas personas y generar miedo en un gran porcentaje de la ciudadanía. Informes recientes de la OSCE, por ejemplo, muestran que los crímenes de odio y especialmente aquellos motivados por racismo y xenofobia, aumentaron en más del 20% en todos los países europeos entre 2016 y 2019.

La demonización de las y los migrantes es el primer paso para atacar a aquellas personas que defienden sus derechos o muestran solidaridad. En muchos casos, estos discursos de odio han ido escalando hasta generar en actos de violencia física con un profundo sesgo racista. Son muchas las organizaciones y activistas que reciben de manera constante comentarios xenófobos, insultos y amenazas en Grecia, España o Francia. Esta situación, que busca desalentar a las personas y a las organizaciones en su trabajo diario a favor de los derechos de las personas migrantes tiene importantes impactos psicológicos en los y las defensoras. Algunas organizaciones se han visto afectadas por campañas de hostigamiento, difamación y señalamientos públicos de tal magnitud que, en países como Chipre, Hungría y Turquía, han desembocado en su cierre o ilegalización.

A su vez, los estados europeos han implementado una segunda estrategia de obstaculización con la que, mediante el uso de distintos pretextos administrativos, han dificultado o directamente impedido que muchas organizaciones puedan llevar a cabo su trabajo. Estas acciones administrativas toman distintas formas: imposición de requisitos onerosos y complejos para el registro oficial que les permita operar, impuestos especiales, limitaciones de acceso a fondos financieros o exigencias desmesuradas en cuanto a la transparencia y comunicación con las autoridades, entre otras. En algunos casos, como en Turquía y Grecia, se ha bloqueado directamente la entrada de las y los defensores a los campamentos de migrantes.

El informe resalta como muchos Estados han impedido que organizaciones sociales y activistas realicen un trabajo de rescate marítimo o terrestre a personas migrantes en peligro, imponiéndoles multas abusivas, paralizando las operaciones de búsqueda y rescate de barcos ci-

viles o al impedirles entrar a puertos seguros bajo amenazas de criminalización.

Tercero, en última instancia, muchos defensores y defensoras de las personas migrantes y personas solidarias han tenido que enfrentar largos procedimientos penales bajo cargos con altas penas de cárcel como el tráfico de personas o la facilitación de la entrada o tránsito Europa. De hecho, son varias las leyes nacionales de países europeos que permiten perseguir penalmente la solidaridad, como ocurre con la ley de extranjería suiza o el código penal húngaro. El propio marco normativo de la Unión Europea juega un rol importante en la criminalización de la solidaridad al exigir la sanción de todo acto de facilitación de la entrada y el tránsito irregular en Europa, sin eximir de pena la ayuda de carácter humanitario. De hecho, actualmente, en 24 de los 27 países de la Unión Europea, facilitar la entrada y tránsito de una persona migrante en Europa es delito aún cuando se haga sin ánimo de lucro, como es el caso del socorro ante situaciones de peligro en alta montaña.

Todos estos impedimentos administrativos y penales han conducido a la reducción del espacio cívico europeo, dado el impacto directo que tienen en la creación de un chilling effect en las organizaciones sociales y tripulaciones de barco, que les obliga a repensar si seguir o no adelante con sus actividades. Además, tienen importantes impactos emocionales en las personas defensoras o que han mostrado solidaridad hacia personas migrantes y se han visto inmersas en procedimientos judiciales. Junto al desgaste que esto supone por el tiempo destinado a la defensa y recursos económicos empleados, el impacto colectivo es muy importante también ya que con estas persecuciones se lanza un grave mensaje a la sociedad civil de que su actuación no es bienvenida y no será permitida.

Visto todo lo anterior, es imprescindible que las autoridades e instituciones europeas tomen medidas contundentes para revertir estos patrones, en aras de garantizar el derecho a defender derechos humanos. El informe establece dos grandes bloques de recomendaciones dirigidas específicamente, según su tipología, a distintas instancias de la Unión europea (Consejo, Comisión y Parlamento), a los Estados miembros del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas, así como a los medios de comunicación y al público en general.

El primer bloque insta a tomar medidas para la creación de un ambiente positivo hacia quienes defienden los derechos humanos de las personas migrantes, centrándose en un cambio en el enfoque migratorio actual hacia uno centrado en los derechos humanos, y en eliminar los obstáculos administrativos al trabajo de la sociedad civil para que haya

garantías para el derecho a defender derechos humanos. Por ejemplo, se pide promover rutas migratorias legales, abandonar la lógica tercerización del control fronterizo y realizar campañas de sensibilización con mensajes positivos sobre la población migrante, que también reconozcan públicamente el papel que la sociedad civil juega para defender y promover los derechos humanos y el Estado de Derecho.

El segundo bloque urge a que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar el deber de socorro y evitar la criminalización de las y los defensores de derechos humanos. Entre ellas destaca la modificación de la directiva 2002/90/CE de la UE para que los Estados no puedan imponer sanciones contra las personas que realizan actos solidarios y mitigar los riesgos de criminalización de quienes prestan asistencia humanitaria a los migrantes en peligro elaborando lineamientos muy claros que prevengan la continuación del fenómeno de la criminalización de las personas defensoras de los derechos de las y los migrantes en Europa.

lidarias con las personas migrantes, es imprescindible que las distintas autoridades e instituciones europeas tomen medidas contundentes para revertir estos patrones, en aras de garantizar el derecho a defender derechos humanos.

I. INTRODUCCIÓN

“Me preocupa este desprecio letal por personas desesperadas. Aplaudo a las organizaciones y activistas de derechos humanos que siguen trabajando para defender los derechos de las personas migrantes en estas circunstancias difíciles”²

Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos 9 de septiembre 2019 - 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Las organizaciones miembros de las redes de la OMCT y de la FIDH que trabajan en Europa han podido ver en los últimos años como la política de la UE y de sus estados miembros en contra de las personas migrantes se han endurecido y, con ello, la criminalización de la solidaridad y de las organizaciones que defienden los derechos de quienes migran. Este informe pretende contribuir a la visibilización de este fenómeno, a partir de los relatos de quienes se han visto perseguidos en Europa por defender los derechos de aquellas personas que han migrado y del trabajo del Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (programa conjunto de la OMCT y de la FIDH). Aún queda mucho camino por recorrer y sigue siendo necesario que se analicen los patrones específicos de criminalización de la solidaridad en Europa para frenar situaciones como las que se recogen en este informe.

Se usará el concepto “criminalización de la solidaridad” para definir un proceso que engloba varias tendencias y estrategias usadas por las autoridades que buscan obstaculizar el trabajo de quienes defienden el derecho a migrar, yendo más allá de la persecución penal de las personas defensoras. En cuanto a la estructura, después de un primer capítulo que busca entender las dinámicas de la migración hacia el conti-

2. Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, 9 de septiembre de 2019, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR-thematic-report-SAR-protection-at-sea.pdf>

nente europeo, los motivos por los que las personas deciden salir de sus países y qué viven en el camino hacia Europa, este informe desarrolla tres grandes tendencias relacionadas con la criminalización. La primera de estas tendencias, descrita en el segundo capítulo, es la creación de un ambiente tóxico que va dirigido tanto hacia las propias personas migrantes como a las personas que defienden sus derechos o se muestran solidarias con ellas. La segunda de estas tendencias es el uso de la legislación administrativa para obstaculizar la labor de las organizaciones o de las personas en favor de las personas migrantes. La tercera tendencia es el uso del código penal para llevar frente a la justicia, con riesgo de encarcelamiento, a las personas que defienden los derechos de las personas migrantes o realizan labores humanitarias a su favor.

Con esta visión, este informe identifica tres patrones recurrentes en la mayoría de los países miembros de la Unión Europea, así como en los países parte del Consejo de Europa: la creación de un ambiente tóxico, las medidas administrativas obstaculizadoras, y la criminalización y persecución penal de las personas defensoras de los derechos de las personas migrantes. Todo esto vulnera derechos humanos y, específicamente, restringe el derecho a defender derechos humanos. En cuanto al método, para desarrollar este informe se comenzó con una



47 países hacen parte del Consejo de Europa, 27 de ellos son miembros a su vez de la Unión Europea. Todos los miembros han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

El Consejo de Europa es una organización internacional con sede en Estrasburgo que se creó para promover la democracia y proteger los derechos humanos y el Estado de Derecho en Europa. A no confundir con el Consejo Europeo —institución de la Unión Europea, formada por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros junto con el Presidente de la Comisión Europea, con el fin de planificar la política de la Unión.

investigación documental de carácter no exhaustivo sobre informes en la materia, sentencias judiciales e informes de instituciones de la ONU o del Consejo de Europa. A continuación, se realizaron más de 20 entrevistas con organizaciones y activistas defensoras de derechos de las personas migrantes de 11 países (Alemania, Bélgica, Chipre, Eslovenia,

España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Suiza y Turquía³), así como con plataformas ciudadanas que trabajan en esta temática a nivel europeo y mundial.

El Observatorio agradece a todas las personas que dedicaron una parte de su tiempo para conversar y hacer posible la elaboración de este informe y espera que, a partir de sus relatos, se consiga entender la importancia de construir una Europa solidaria que garantice el derecho a defender derechos humanos sin discriminación.

3. En concreto se entrevistó a las siguientes organizaciones: Irídia (España), Greek Helsinki Monitor (Grecia), Human Rights Association (Turquía), Save Our Seas Foundation, Hungary Helsinki Center (Hungría), Antigone (Italia), Ligue DH (Bélgica); PIC (Elovenia); CEAR (España); PICUM (regional); Kisa (Chipre) MigreEurope (regional), Sea-Watch (Alemania), Caminando Fronteras (España-Marruecos), Solidarity is not a Crime (Bélgica-Francia), así como al abogado Olivier Peter (Suiza), los abogados Dimitris Choulis y Alexandros Georgoulis (Grecia), Arturo Salieri (Italia) y a los defensores de derechos humanos Marco Omizzolo y Mussie Zerai (Italia), y Fabiola (migrante en Suiza, cuyo nombre se oculta por razones de seguridad).

II. UNA MIRADA HACIA LAS PERSONAS MIGRANTES

Para poder entender y aproximarnos a la criminalización de la solidaridad de aquellas personas que defienden los derechos de las personas migrantes es necesario analizar las dinámicas de la migración hacia el continente europeo.

Conceptos clave para entender el proceso migratorio

El presente informe hace referencia a las personas migrantes o en movimiento partiendo del concepto de **migración mixta**. De acuerdo con las definiciones del ACNUR y la OIM, el término se refiere a los movimientos transfronterizos de personas, incluidas las personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata, trabajadores y trabajadoras migrantes y migrantes económicos. Las personas de los flujos mixtos están motivadas a desplazarse por una multiplicidad de factores y tienen diferentes estatus legales y una variedad de vulnerabilidades. Viajan por rutas similares, utilizando medios de transporte parecidos, generalmente de forma irregular y ayudadas total o parcialmente por traficantes de personas. A pesar de tener derecho a la protección de la normativa internacional de derechos humanos, independientemente de su estatus, suelen estar expuestas a múltiples abusos de derechos y riesgos de protección a lo largo de su viaje⁴.

Persona refugiada: Dentro del concepto de migrantes mixtas, se engloban también las personas refugiadas. Se utiliza este término para referirse a la persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”⁵.

Persona defensora de derechos humanos: La Declaración de la ONU sobre los defensores y defensoras de derechos humanos establece en el artículo 1 que “[t]oda persona tiene derecho, individual o colectiva-

4. El ACNUR define los flujos migratorios mixtos como «un movimiento en el que varias personas viajan juntas, generalmente de forma irregular, utilizando las mismas rutas y medios de transporte, pero por motivos diferentes. Las personas que viajan como parte de los movimientos mixtos tienen necesidades y perfiles diversos y pueden incluir, por ejemplo, solicitantes de asilo, refugiados, víctimas de la trata de personas, niños no acompañados/separados y migrantes en situación irregular», ACNUR, Plan de 10 puntos en Acción, 2016. Por su parte la OIM mantiene que «las principales características de los flujos migratorios mixtos incluyen la naturaleza irregular y la multiplicidad de factores que impulsan dichos movimientos, así como las necesidades y los perfiles diferenciados de las personas involucradas». Los flujos mixtos se han definido como «movimientos de población complejos que incluyen refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos y otros migrantes». Los menores no acompañados, los migrantes medioambientales, las personas objeto de tráfico ilícito, las víctimas de la trata y los migrantes varados, entre otros, también pueden formar parte de un flujo mixto». Nonagésima sexta sesión de la OIM, Nota de debate: Diálogo Internacional sobre la Migración, 2008.

5. Definición de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

mente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”⁵. En consecuencia, una persona defensora de derechos humanos es aquella que, individual o colectivamente, está comprometida con los derechos humanos, independientemente de su ocupación, identidad o liderazgo.

La primera etapa de una larga travesía: la huida

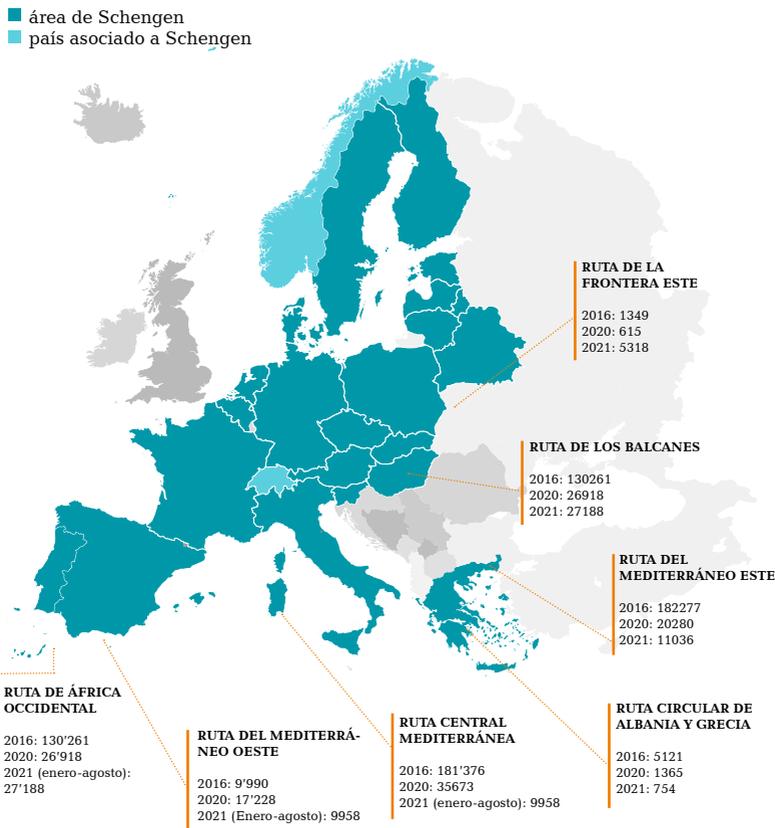
La historia de la humanidad es una historia en perpetuo movimiento. Desde su origen, el ser humano se ha desplazado de un lugar a otro por distintos motivos, voluntarios o no, si bien en los últimos años la percepción de este movimiento ha tomado un cariz muy negativo hacia aquellos que migran en condiciones precarias y, generalmente, en las rutas hacia el norte global. Las razones de la migración, en todo caso, son varias: guerras, condiciones de vida tan precarias que ponen en peligro la propia vida, persecución por razones de género, de religión, de raza o etnia, de pertenencia a grupos perseguidos, etc., y también por razones económicas, medioambientales y climáticas con cambios que dificultan la vida en ciertos territorios. El objetivo último de estas migraciones tiene un denominador común: la búsqueda de una vida digna sin miedo.

Según el ACNUR, a mediados del año 2020 el número global de personas desplazadas fuera de sus fronteras era de 29, 6 millones de personas⁶. Un millón de personas refugiadas se encontraban, en ese momento, en varios países: Turquía (3.577.500), Colombia (1.765.500), Pakistán (1.425.500), Uganda (1.396.800), Alemania (1.111.300) y Sudán (1.058.800). Además, había más de 45 millones de personas desplazadas en su propio territorio buscando proteger su vida en otro departamento u región del mismo país, como los ocho millones en Colombia, 6.7 millones en Siria o 5.5 millones en la República Democrática del Congo)⁷.

6. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, Asamblea General de la ONU, 1998.

7. ACNUR, 'El desplazamiento forzado supera los 80 millones de personas a mediados de 2020 en un momento en que la COVID-19 pone a prueba la protección a personas refugiadas en todo el mundo' 9 de diciembre de 2020, <https://www.acnur.org/noticias/press/2020/12/5fd100c94/el-desplazamiento-forzado-supera-los-80-millones-de-personas-a-mediados.html>

Por lo que respecta a Europa, entre 2009 y 2020, cerca de tres millones de personas buscaron refugio en el continente, entrando de forma considerada como irregular por parte de Frontex⁸. Exceptuando el año 2015 con más de 1,8 millones de personas y el año 2016 con medio millón de personas⁹, las entradas de forma considerada irregular en Europa han sido de menos de 150.000 personas al año. De hecho, la mayor parte de las personas que migran no lo hacen a Europa, sino a otros países cercanos al suyo. El mapa 1 muestra las diferentes rutas que, en este momento, están utilizando las personas para refugiarse en Europa.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Frontex

8. *Ibidem*.

9. El incremento en las cifras durante estos años se debe a la situación a nivel internacional donde la movilidad humana alcanzó cifras muy altas motivada por los conflictos en la República Árabe Siria, Afganistán y Somalia. Junto a ello las situaciones en Eritrea y Nigeria y las políticas perjudiciales para los solicitantes de asilo en países como Líbano, Jordania y Egipto lo que incrementó también el número de desplazados, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10627.pdf>

El camino: riesgos y peligros

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 13 que "toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" y que "toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país". Así mismo, en su artículo 14 "en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país."

Sin embargo, el proceso migratorio, así como el camino que recorren las personas que huyen de sus países para llegar a su destino las expone a una alta vulnerabilidad y a graves riesgos.

En este sentido, el primer hecho violento que enfrentan es la decisión de salir de su país, la cual se toma por necesidad. Esta decisión viene acompañada en muchos casos de una separación de la familia, una separación de los seres queridos, así como de la consciencia de los riesgos que la persona enfrentará a lo largo de la travesía. En el caso de las mujeres, la decisión puede surgir de una necesidad de huida de distintas formas de violencia de género y de la falta de justicia en ámbitos de género en sus países.

En segundo lugar, migrar para muchas personas significa cruzar territorios en guerra, controlados por grupos armados. Cruzando estos territorios, las personas migrantes enfrentan el riesgo de ser asesinadas, secuestradas, violentadas sexualmente o ser víctimas de trata de personas. Ejemplos de ello son las personas migrantes encerradas en condiciones inhumanas en Arabia Saudita en nombre de las medidas sanitarias tomadas para prevenir el contagio de Covid-19¹⁰, la explotación de migrantes para la construcción del estadio para la Copa del Mundial de fútbol de 2022¹¹, o los testimonios de las mujeres migrantes utilizadas como esclavas sexuales en Libia¹².

En la ruta a Europa aparecen también los obstáculos naturales: ríos, montañas, y sobre todo el mar, en particular el Mar Mediterráneo y el Canal de la Mancha. Definido por los medios de comunicación como

10. The Telegraph, "Investigation: African migrants 'left to die' in Saudi Arabia's hellish Covid detention centres", 30 de agosto 2020.

11. Amnistía Internacional, "Qatar, la copa mundial de la vergüenza", 2016.

12. France 24, "Women migrants reduced to sex slaves in Libya 'hell'", 20 de junio de 2021.

“el mayor cementerio de migrantes” del mundo, en el Mar Mediterráneo murieron entre el 1 de enero de 2014 hasta finales de 2020 al menos 40.000 personas, de acuerdo con las cifras de la OIM. De entre ellas, 2.300 eran niños y niñas¹³. En la primera mitad del año 2021, por lo menos 1.146 personas migrantes perdieron la vida en el Mediterráneo, más del doble que todos los que murieron allí durante el mismo periodo en el año 2020¹⁴.

Suponiendo que las personas migrantes llegan a un país de “destino”, allí siguen corriendo el riesgo de enfrentar malos tratos y tortura, tanto por parte de las autoridades estatales como de actores privados. Entre ellos, se encuentran la vivienda en campos de refugio o en centros de detención de migrantes, muchas veces en situación inhumana y degradante; explotación laboral o sexual; hostigamiento por las autoridades; acusaciones de tráfico de personas; detención y posterior expulsión; así como vidas y trabajos precarios y mal pagados que, en el caso de las mujeres, fomentan las desigualdades de género.

La ACNUR ha hecho mención a los graves riesgos que toman quienes migran hacia Europa, incluyendo informaciones sobre “refugiados y migrantes que han sido secuestrados, retenidos contra su voluntad durante varios días, agredidos física y sexualmente, torturados o extorsionados por contrabandistas y bandas criminales en varios lugares a lo largo de las rutas principales”¹⁵ Respecto a este punto, la militarización de las rutas para impedir el paso de migrantes no es una estrategia que responde a la lucha contra redes criminales de tráfico de personas. Esta estrategia solo permite bloquear ciertos pasos para las personas migrantes, lo que les obliga a utilizar, acudiendo o no a traficantes, otras rutas, siempre más peligrosas. “Siempre que se cierra una ruta, otra más peligrosa se activa” asegura la organización CEAR, en su reciente informe sobre las rutas de migración hacia las Islas Canarias¹⁶.

Las personas también tienen derechos cuando migran

Todas las personas, ya sea en situación de migración o no, detentan todos los derechos que recogen los distintos instrumentos de derechos

13. MigrEurop, “Les damné.e.s de la mer”, 5 de febrero de 2021.

14. OIM, Missing Migrants Project, <https://missingmigrants.iom.int/region/mediterranean>.

15. ACNUR, “Réfugiés et migrants prennent des risques énormes pour rejoindre l’Europe, selon le HCR”, 28 de febrero de 2017.

16. CEAR, “Migración en Canarias. La emergencia previsible”, 1 de marzo de 2021.

humanos. El GMG¹⁷, en una declaración sobre los derechos humanos de las personas migrantes en situación administrativa irregular, recuerda que “los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, incluyen:

- El derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona y a ser libre de arresto o detención arbitraria, y el derecho a buscar y obtener asilo en caso de persecución;
- El derecho a no ser discriminado por motivos de raza, sexo, lengua, religión, origen nacional o social u otra condición;
- El derecho a ser protegido de los abusos y la explotación, a no ser sometido a la esclavitud ni a la servidumbre involuntaria, y a no ser sometido a la tortura ni a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- El derecho a un juicio justo y a un recurso legal;
- El derecho a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos a la salud, a un nivel de vida digna, a la seguridad social, a una vivienda adecuada, a la educación y a condiciones de trabajo justas y favorables”¹⁸.

Junto a los instrumentos generales de derechos humanos, existen también instrumentos que amparan específicamente a las personas migrantes¹⁹. Es el caso, por ejemplo, de la Convención Internacional de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. También la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados la cual, en su Artículo 31, declara que una persona refugiada no debería ser sancionada penalmente por entrar de forma irregular a un territorio²⁰.

Estos derechos se traducen en obligaciones y deberes para los Estados, que deben tomar las medidas adecuadas para garantizar su disfrute, y proteger y reparar a las personas que vean sus derechos vulnerados.

17. El Grupo Mundial sobre Migración (GMG) es un grupo interinstitucional que reúne a 14 organismos (12 de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Internacional para las Migraciones) para promover la aplicación de los instrumentos y normas internacionales pertinentes en materia de migración y fomentar la adopción de enfoques más coherentes, integrales y mejor coordinados sobre la cuestión de la migración internacional.

18. OIM, Statement of the Global Migration Group on the Human Rights of Migrants in Irregular Situation, 29 de septiembre de 2010.

19. Para más información sobre los derechos fundamentales de las personas refugiadas, demandantes de asilo, y migrantes en las fronteras europeas se recomienda la lectura de la nota realizada por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales. Consejo de Europa, FRA, “Fundamental rights of refugees, asylum applicants and migrants at the European borders”, 2020..

20. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 28 julio de 1951, art. 3.

Sin embargo, las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes son múltiples.

Un ejemplo de ello son los llamados in *italics* o devoluciones en caliente, mediante las cuales los Estados expulsan a las personas refugiadas y migrantes inmediatamente después de haber cruzado una frontera, sin tener en cuenta sus circunstancias individuales y negándoles la posibilidad de solicitar asilo o presentar argumentos contra su devolución. Estas devoluciones vulneran numerosos derechos recogidos en los siguientes instrumentos:

- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados²¹ de 1951 la cual, en sus artículos 32 y 33, prohíbe las expulsiones o devoluciones que pondrían en riesgo la vida de las personas migrantes y obliga a los estados permitir a las personas formular recurso de apelación y presentar sus solicitudes.

La Carta de Derechos Fundamentales de la UE ²², que en su artículo 18 garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados.

El artículo 19 de la Carta prohíbe la devolución, expulsión o extradición de una persona a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura, o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes. Así, en caso de devolución en caliente, no hay posibilidad de analizar y asegurarse de que el país donde las personas son devueltas no es un país donde corren estos riesgos.

Además, las devoluciones en caliente afectan generalmente a grupos enteros de personas migrantes, a pesar de que el artículo 19 de la Carta expresa que "se prohíben las expulsiones colectivas".

- La Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa²³, que consagra el principio de no devolución.
- El Protocolo 4 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales²⁴ del Consejo de Europa, que establece en su artículo 4 que "quedan prohibidas las expulsiones colectivas de extranjeros." De acuerdo con la Agencia Europea de

21. *Ibidem*.

22. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 18 diciembre de 2000.

23. Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, 26 de junio 2013. 24. CEAR, "Migración en Canarias. La emergencia previsible", 1 de marzo de 2021.

24. Protocolo número 4 Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Consejo de Europa, 16 de septiembre 1963.

Derechos Fundamentales, esta prohibición se aplica también en alta mar²⁵.

- La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984²⁶, que su artículo 3 prohíbe la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.

Así mismo, el GMG insiste en que la protección de estos derechos no es solo una obligación legal, sino una cuestión de interés público e intrínsecamente ligada al desarrollo humano. Para este grupo, que incluye numerosas agencias de la ONU, la situación administrativa irregular en la que pueden encontrarse los migrantes internacionales no debe privarles ni de su humanidad ni de sus derechos.

El establecimiento en los países europeos: un contexto de racismo y discriminación

El establecimiento en los países europeos: un contexto de racismo y discriminación

Las personas migrantes que llegan a Europa se encuentran con un contexto no exento de racismo y discriminación que les afecta a ellas y al disfrute de sus derechos. La UE ha reconocido este racismo estructural, institucional e histórico en su Plan de Acción contra el Racismo, presentado en septiembre de 2020²⁷. Sin embargo, la perspectiva anti-racista no ha sido incorporada a sus políticas migratorias, centradas en impedir la llegada de los migrantes calificados como "irregulares", es decir, aquellos que no pueden acceder a vías regulares para entrar en Europa, lo que pone un primer filtro racializado a la migración²⁸.

Sin ánimo ni capacidad de presentar una mirada exhaustiva a la complejidad de la situación, es relevante referirse brevemente al proceso que ha llevado el Tribunal Permanente de los Pueblos, un tribunal ético internacional de carácter no gubernamental que de 2017 hasta 2020 llevó a cabo numerosas sesiones sobre las violaciones de los derechos

25. Consejo de Europa, FRA, "Fundamental rights of refugees, asylum applicants and migrants at the European borders", 2020.

26. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Asamblea General de la ONU, 10 diciembre de 1984.

27. Comisión Europea, A Union of equality: EU anti-racism action plan 2020-2025, 18 de septiembre de 2020.

28. PICUM, Migración y políticas antirracistas: ¿Estamos preparados para una Europa sin racismo?

humanos de las personas migrantes y refugiadas²⁹. A lo largo de sus audiencias y sentencias³⁰, este Tribunal simbólico llegó a la conclusión de que los Estados europeos violan los derechos humanos de las personas migrantes.

- “La migración es un acto existencial y político. El *ius migrandi* debería ir acompañado del deber de acoger a los migrantes, pero este deber choca con la soberanía de los Estados sobre su dominio territorial. Para afirmar su soberanía, los Estados detienen a los migrantes en sus fronteras, dispuestos a violar sus derechos humanos. El único objetivo de la política europea es bloquear la inmigración”³¹.
- “Las políticas de inmigración y asilo de la UE, basadas en acuerdos celebrados entre los distintos Estados miembros de la UE y terceros países, constituyen la negación de los derechos fundamentales de las personas y de las personas migrantes, negándoles su dignidad humana y definiéndolas como ilegales y considerando ilegal cualquier acción de rescate y asistencia en el mar”³².
- “Es ilegal transformar Europa en una fortaleza cerrando puertos y fronteras y negándose a rescatar y socorrer a los necesitados, porque viola el derecho internacional vinculante, y es ilegal porque se adopta con medidas dictadas sin ningún debate ni aprobación del Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales”³³.
- El Nuevo Pacto europeo para la migración “confirma las políticas y prácticas de la UE y sus Estados miembros en materia de asilo e inmigración que, en su conjunto, suponen una negación total de los derechos fundamentales de los inmigrantes y solicitantes de asilo”³⁴.

“Un sistema justo que conceda protección a los necesitados es un sistema más creíble, y hace que los argumentos para devolver a los que no se les concede el estatus de protección sean más fuertes”³⁵
- Palabras de Drahošlav Štefánek – Representante Especial del Consejo de Europa sobre Migración y Refugiados.

29. Tribunal Permanente de los Pueblos, 45th Session on the violation of human rights of migrants and refugee people (2017-2020).

30. En Barcelona y Palermo en 2017, en París, Barcelona y Londres en 2018, en el Parlamento Europeo en 2019 y, finalmente, en Berlín en 2020.

31. Tribunal Permanente de los Pueblos, Final Document on the sessions on the violation of human rights of migrants and refugee people, Bruselas 9 de abril de 2019, p. 3.

32. *Ibid.* en p. 4.

33. *Ibid.* en p. 7

34. Tribunal Permanente de los Pueblos, The Human Right to Health of Migrant and Refugee Peoples, Berlín, 23-25 de octubre 2020, p.18.

35. Consejo de Europa, First report on the activities of the Secretary General's Special Representative on Migration and Refugees, febrero de 2018, p. 21.

Frente a esta situación, son muchas las organizaciones y la ciudadanía que, de forma organizada o de forma individual, están trabajando para dar apoyo humanitario y acompañar a las personas que buscan refugiarse en Europa, ante la falta de respuesta por parte de los Estados. Desde 2011, barcos de organizaciones no gubernamentales se lanzaron al mar para intentar evitar muertes, guías de montaña han recorrido de manera individual montañas en pleno invierno para salvar a personas en riesgo de congelación y muerte, ciudadanas y ciudadanos han abierto las puertas de sus casas a quienes lo necesitaban, y un largo etcétera.



Ante estas iniciativas solidarias, Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, denunció las “medidas adoptadas contra las organizaciones que protegen los derechos de los migrantes en varios países europeos”³⁶.



Breve descripción del marco jurídico europeo en materia de migración en situación administrativa irregular

La UE ha adoptado varios instrumentos legales para luchar contra la migración irregular, con un foco centrado en evitar el delito y disuadir la migración, más que en proteger los derechos humanos de quienes migran en dirección a la UE y que, además, ha tenido un serio impacto en la asistencia humanitaria.

En 2002, se adoptaron dos instrumentos principales que conjuntamente se denominaron el “Paquete de medidas de facilitación”. Este Paquete se compone así de la Directiva 2002/90/CE, de 28 de noviembre y de 2002, que define la ayuda a la entrada, al tránsito y a la estancia y residencia administrativa irregular o no autorizada (Directiva de ayuda a la entrada) y la Decisión Marco 2002/946/JAI del Consejo en misma fecha, que refuerza el marco penal para la represión de quienes ayudan a entrar, transitar o residir de manera irregular en el territorio de la Unión Europea. Además, la Comisión aprobó su primer Plan de Acción 2015-2020 contra el tráfico ilícito de migrantes, que une las acciones específicas de la Agenda Europea de Migración y de la Agenda Europea de Seguridad, para combatir y prevenir el tráfico ilícito de migran-

36. Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, 21 de junio 2021.

tes. El Nuevo Pacto para el periodo 2021 a 2025 está pendiente de ser adoptado en el último trimestre de 2021.

Este Paquete Facilitador ha sido objeto de numerosas críticas por parte de la sociedad civil, ya que proporciona un margen de apreciación excesivamente amplio a los Estados miembros para decidir cuál es el delito base del tráfico de personas. Efectivamente, la Directiva pedía a los países miembros de la UE poner en vigor disposiciones legales antes de diciembre de 2004 en aras de adoptar sanciones "contra cualquier persona que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro a entrar en el territorio de un Estado miembro o a transitar a través de éste"³⁷. Así, en la casi totalidad de los Estados miembros de la UE, la facilitación es un delito incluso cuando se realiza sin ánimo de lucro, con la consiguiente punición de la asistencia humanitaria. El artículo 1(2) de la Directiva de Facilitación recomienda introducir la excepción para la asistencia humanitaria, pero deja a los Estados Miembros la opción de no criminalizar la facilitación de entrada si se hizo por razones humanitarias. Además, la Directiva 2002/90 permite a los Estados miembros decidir por sí mismos si los actores de la sociedad civil y los familiares de quienes migran, quedan o no exentos de la criminalización. En algunos Estados se han dado estos casos de exención, pero al mismo tiempo esos mismos Estados han procesado las operaciones civiles de rescate en el mar como Bélgica, Grecia, España, Finlandia, Italia, Malta y el Reino Unido.

Como veremos más adelante, un proceso de evaluación realizado en 2017 por la Comisión Europea analizó "los riesgos percibidos de criminalización de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil o de los individuos que asisten y/o trabajan con migrantes irregulares". Estas percepciones y críticas parecían referirse tanto a "la asistencia humanitaria prestada en el territorio de un Estado miembro como en las fronteras o incluso en alta mar, a pesar de los diferentes marcos jurídicos que se aplican a estas conductas"³⁸.

Sin embargo, la evaluación concluyó que "no hay pruebas suficientes (...) sobre la necesidad de una revisión del Paquete de Facilitadores en este momento" y que no es necesaria "una revisión jurídica en esa fase, pero solamente un intercambio más eficaz de conocimientos y buenas prácticas entre los fiscales, las fuerzas del orden y la sociedad

37. Consejo Europeo, Directiva 2002/90/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2002 destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregular.

38. Comisión Europea, Executive Summary of the Refit Evaluation of the EU legal framework against facilitation of unauthorised entry, transit and residence: the Facilitators Package (Directive 2002/90/EC and Framework Decision 2002/946/JHA), 22 de marzo de 2017.

civil para abordar las consecuencias prácticas de las deficiencias [del Paquete]”³⁹.

En julio de 2018, el Parlamento Europeo emitió una resolución-guía para los Estados miembros instándoles a prevenir la criminalización de la asistencia humanitaria donde también le pedía a la Comisión que elaborara una serie de directrices para interpretar la Directiva de ayuda a la entrada⁴⁰. El 23 de septiembre de 2020 la Comisión emitió esta guía, en la que se envía a los Estados miembros a excluir la criminalización de la asistencia humanitaria y particular de la de las ONG y agentes no estatales que realizan operaciones de rescate en el mar⁴¹. Sin embargo, no toma medidas novedosas para que así se haga y los Estados procedan a garantizar su deber de socorro.

Junto a estas medidas, en el marco del Consejo de Europa y sus 47 estados miembros, cabe resaltar el plan acordado el 5 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2025 sobre Protección a personas vulnerables en el contexto de la Migración y el Asilo en Europa⁴². Este nuevo plan da seguimiento al plan anterior centrado en la infancia migrante y hace hincapié en la protección especial que los Estados miembros deben proporcionar a las personas más vulnerabilizadas.

39. Comisión Europea, Guidance on the implantation of the EU rules on definition and prevention of the facilitation of unauthorized entry, transit and residence, 23 de septiembre de 2020.

40. Parlamento Europeo, Guidelines for Member States to prevent humanitarian assistance from being criminalised, document número 2018/2769(RSP), 5 de julio de 2018.

41. Comisión Europea, Guidance on the implantation of the EU rules on definition and prevention of the facilitation of unauthorized entry, transit and residence, pp. 8 y 9.

42. Consejo de Europa, Action Plan on Protecting, Vulnerable Persons in the Context of Migration and Asylum in Europe (2021-2025).



III. PATRÓN 1: NAVEGAR EN UN AMBIENTE TÓXICO

“Europa se enfrenta a un recrudecimiento de la incitación al odio, incluidas todas las formas de expresión que propagan, incitan, promueven o justifican el odio racial, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo u otras formas de odio basadas en la intolerancia, (...) discriminación y hostilidad contra las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los inmigrantes y las personas de origen inmigrante, las mujeres y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI)”.

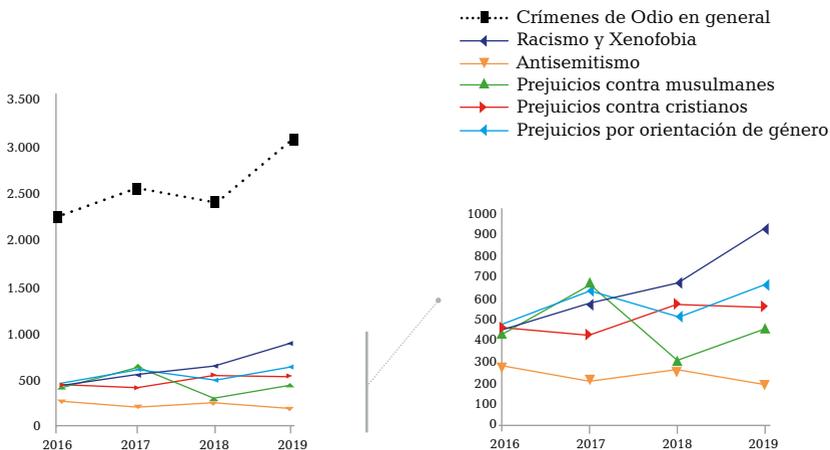
Resolución 2275 de 2019⁴³, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Cuantificar los llamados o discursos de incitación al odio presenta numerosas dificultades, debido principalmente a la ausencia de datos exhaustivos y comparables de las denuncias realizadas, a la falta de denuncia por parte de las víctimas debido al miedo, y a la ausencia de control de los distintos espacios donde circulan estos discursos, tal y como subraya el Consejo de Europa⁴⁴.

Sin embargo, el trabajo de estadística realizado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE da una idea de la evolución de los crímenes de odio tipificados en las legislaciones nacionales europeas. La comparación de los informes elaborados desde 2016 hasta 2019 –el último disponible en el momento de la elaboración de este informe– muestra un aumento en tres años de más de 20% de los crímenes de odio en todos los países de la OSCE, pasando de 5.998 en 2016 a 7.278 en 2019.

43. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Resolución 2275 (2019), Rôle et responsabilités des dirigeants politiques dans la lutte contre le discours de haine et l'intolérance, abril de 2019, párrafo 1.

44. Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), “Recomendación general n° 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio, diciembre de 2015.



Elaboración propia con la información en la página oficial del OIDDH

Si bien el acceso a estadísticas detalladas (país concernido, tipo de crimen) se limita a los incidentes para los cuales la OSCE tiene una descripción detallada (estos representan aproximadamente un 50% de la totalidad de los incidentes registrados por la OSCE), el gráfico indica que en los países miembros del Consejo de Europa el aumento de los crímenes de odio está directamente relacionado con el aumento del racismo y la xenofobia, los cuales se mantienen en permanente aumento desde 2016.

En la mayoría de los países europeos, gobiernos, grupos de extrema derecha, grupos xenófobos, racistas, así como personas políticas o simplemente individuos particulares, difunden mensajes e información falsa que busca equiparar a las personas migrantes con invasores, criminales, violadores, personas que roban el dinero de las arcas públicas o el trabajo de las y los nacionales del país en cuestión, entre otros.

En una resolución de noviembre de 2020 sobre la libertad de prensa de los medios de comunicación, el Parlamento Europeo alertaba del uso del "discurso del odio y la desinformación (...) para fines políticos como herramientas para intensificar la polarización social"⁴⁵. Así mismo, lamentaba "los niveles crecientes de discurso del odio empleados en la comunicación política por Gobiernos y partidos políticos de toda la Unión".

En ocasiones estos discursos que llaman al odio y a la intolerancia se dan entorno a campañas electorales. Un ejemplo de ello son las elecciones para la Asamblea de Madrid, en España, en mayo de 2021. El partido político VOX utilizó un cartel comparando los supuestos fondos que reciben los niños y adolescentes que migran solos (Menos No Acompañados – MENA), un grupo particularmente vulnerable, y protegido por el Derecho Internacional, con las pensiones de jubilación. El cartel decía "Un mena 4.700 euros al mes, tu abuela 426 euros de pensión/mes". Si bien la información fue posteriormente desmentida por los principales medios de comunicación⁴⁶ el mensaje ya había circulado a través de muchos sectores de la población.

El mismo tipo de declaración denunciando el "coste de los menores no acompañados" fue realizada por el partido político Front National, en Francia, durante la campaña para las elecciones departamentales y regionales de 2021.

El uso político de personas migrantes se ha visto igualmente en las relaciones entre la UE y Turquía o entre la UE y Marruecos, en las que los dos países han "amenazando" en abrir sus fronteras para tener peso en sus negociaciones políticas con la UE.

En su rol de responsabilidad, los altos cargos políticos de Europa deberían adoptar una actitud pedagógica, así como discursos de condena y desaliento de la creación del ambiente tóxico contra las personas migrantes⁴⁷. En este sentido, si bien la Comisaria de la UE para la

45. Parlamento Europeo, Refuerzo de la libertad de los medios de comunicación: protección de los periodistas en Europa, discurso del odio, desinformación y papel de las plataformas, 25 de noviembre de 2020, párrafo E.

46. Radio Televisión Española, "Los niños migrantes solos no disponen de 4.700 euros al mes en Madrid", abril de 2021; El País; "Vox miente sobre los 4.700 euros que Madrid paga por menor extranjero no acompañado", 21 abril de 2021.

47. Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), Recomendación general nº 15 relativa a la lucha contra el discurso de odio", diciembre de 2015, p. 5.

Migración y Asuntos Interiores, Ylva Johansson, aseguraba en ocasión de un evento en el Parlamento Europeo sobre el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo⁴⁸, que no se debe temer a la migración, políticos de todos los gobiernos y altos cargos de Europa alimentan discursos del miedo haciendo uso de una narrativa bélica contra la migración. Algunos ejemplos de ello:

- "Agradezco a Grecia por ser nuestro ασπίδα (escudo) europeo en estos tiempos difíciles", Presidenta de la Comisión Europea, Úrsula von der Leyen, en rueda de prensa conjunta en marzo 2020⁴⁹.
- «Esto es una invasión», palabras de Giorgos Karampatzakis, alcalde de la aldea de Marassia, Grecia, un paso fronterizo común cerca del río Evros en marzo de 2020⁵⁰.
- El presidente de Turquía, Recep Tayyip Erdoğan, en marzo de 2020, amenazó a Europa anunciando que "habrá más. Pronto, este número se expresará en millones"⁵¹, hablando sobre la cantidad de personas migrantes en la frontera entre Turquía y Grecia.
- En un discurso ante el Consejo de Derechos Humanos en 2018, el Primer Ministro de Hungría, Viktor Orbann denunció la inmigración y el mestizaje. Después de que el entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos considerara públicamente que este discurso era racista y xenófobo, el Ministro de Asuntos Exteriores de Hungría pidió la renuncia del Alto Comisionado⁵².

El léxico usado por personalidades políticas, junto con las imágenes violentas de fronteras con muros, alambre de púas, cámaras o cañones de sonido, tienen un efecto de generación de miedo en la ciudadanía. Son palabras e imágenes bélicas que evocan tiempos de guerra y que alimentan los discursos de odio contra las personas migrantes.

Todo ello ocurre pese a que tanto el prejuicio de la "invasión", como otros son desmantelados por varias organizaciones, incluyendo la Co-ordination et Initiatives pour Réfugiés et étrangers (CIRé) y su Pequeña guía anti-prejuicios⁵³, o instituciones internacionales como el ACNUR.

48. Parlamento Europeo, "Audiencia sobre el nuevo Pacto sobre Migración y Asilo", 27 de mayo de 2021.

49. Comisión Europea, Intervention de la présidente von der Leyen lors de la conférence de presse commune avec Kyriakos Mitsotakis, Premier ministre grec, Andrej Plenković, Premier ministre croate, le président Sassoli et le président Michel, 3 de marzo de 2020.

50. France 24, "Greek fear 'invasion' of migrants across Turkish border", 1 de marzo de 2020.

51. France 24, "Erdogan warns Europe to expect 'millions' of migrants after Turkey opens borders", 3 de marzo de 2020.

52. DW, Hungary demands resignation of UN human rights chief, 27 de febrero de 2018.

53. CIRE, Réfugiés & étrangers: petit guide anti-préjugés – édition 2021, 29 de enero de 2021.

En 2015, en un discurso frente al Parlamento Europeo, Jean-Claude Juncker, entonces Presidente de la Comisión Europea aseguraba que las personas refugiadas “siguen siendo solamente un 0,11 % del total de la población de la UE [mientras que] en el Líbano, los refugiados representan el 25 % de la población”. Constató, también, que en Europa había “medios suficientes para ayudar a las personas que huyen de la guerra, el terror y la opresión”⁵⁴.

El Consejo de Europa, en su *Manual para la lucha contra el discurso de odio en línea*⁵⁵ muestra el modo en que los estereotipos y prejuicios negativos se van transformando poco a poco, pasando por fases de racismo “moderado”, normalización de los abusos violentos, hasta llegar a una escalada de la violencia racista, violencia física y crímenes de odio.

El aumento de la violencia generada por el odio es un fenómeno común en los países de Europa. En Alemania, el Ministro Federal del Interior, Horst Seehofer, aseguraba en mayo de 2021 que los delitos de la extrema derecha representan más de la mitad de todos los delitos con motivación política⁵⁶ y habrían alcanzado su nivel más alto de los últimos años⁵⁷. En este sentido, en febrero de 2020, 11 jóvenes fueron asesinados en la ciudad de Hanau debido a su origen migrante⁵⁸.

Los principales afectados del ambiente tóxico son las personas migrantes; sin embargo, también afecta gravemente a las personas que muestran o quisieran mostrar solidaridad con ellas, así como a las personas que defienden sus derechos. Los ejemplos se multiplican y se repiten a lo largo de los países europeos:

- En **Italia**, en 2019, en el momento de ingresar al puerto de Lampedusa, **Carola Rackete**, capitana de la nave Sea-Watch 3, y su equipo recibieron aplausos por su trabajo, pero también insultos y acusaciones de complicidad con traficantes de seres humanos⁵⁹.
- En **Alemania**, en junio de 2019, el político local Walter Lübcke, fue asesinado por un miembro de un grupo neonazi por defender la po-

54. Comisión Europea, Estado de la Unión 2015: La hora de la sinceridad, la unidad y la solidaridad, 9 de septiembre de 2015.

55. Consejo de Europa, Connexions - Manuel pour la lutte contre le discours de haine en ligne par l'éducation aux droits humains, 2020.

56. SwissInfo, Alemania identifica a la ultraderecha como principal amenaza a su seguridad, 4 de mayo de 2021.

57. DW, Germany: Right-wing criminality at a record high,, 4 de mayo de 2021.

58. Ibidem.

59. Radio Télévision Suisse, Assistance à personne en danger: un crime, 12 de marzo de 2020.

lítica de personas refugiadas del gobierno alemán⁶⁰.

- En **Francia**, un portal web de extrema derecha llamado FdSouche publicó una lista de todas las personas que llamaron a manifestarse el 10 de noviembre de 2019 contra la islamofobia, llamándolos "islamo-izquierdistas". También publicó otra lista con las organizaciones que ayudan a personas migrantes.
- En **Grecia**, en marzo de 2020, una estructura de ACNUR para acogida temporal en Sykamnia sufrió un incendio provocado⁶¹. También se incendió un almacén en Chios, utilizado por ONG para almacenar materiales para ayudar a las personas refugiadas⁶².
- En **Francia**, cuentas de Twitter de movimientos solidarios como @Utopia_56, reciben de manera constante comentarios xenófobos, insultos, amenazas.
- En Lesbos, **Grecia**, periodistas y fotógrafos han sido agredidos por cubrir temas relacionados con los derechos de las personas migrantes. Así lo comentaba el fotógrafo **Julian Busch** en su cuenta de Twitter el 2 de marzo de 2020: "Mi colega @FranziEire y yo acabamos de ser atacados en la isla de #Lesbos conduciendo con el coche por la costa de #Moria. Un grupo de hombres enmascarados y vestidos de negro con palos y piedras lanzaron piedras contra nuestro coche - tuvimos que conducir muy rápido para escapar"⁶³.
- En **España**, en mayo de 2021, una voluntaria de la Cruz Roja española tuvo que cerrar sus cuentas en las redes sociales por el nivel de hostigamiento que recibió por haber mostrado humanidad y abrazar a una persona migrante que lloraba tras haber llegado al país.
- También en **España**, la organización CEAR ha denunciado hostigamiento a propietarios de casas e inmuebles que alquilan apartamentos a personas migrantes y que, por ello, reciben amenazas y presiones por parte del vecindario⁶⁴. De manera más reciente, la misma organización ha denunciado el señalamiento y estigmatización por parte de medios de comunicación contra personas migrantes infectadas de Covid-19, al publicar sus lugares de residencia, hecho que no ocurre con otras personas no migrantes infectadas⁶⁵.

Sobre el discurso de odio en línea, el Parlamento Europeo ha subrayado que "se ha generalizado cada vez más en los últimos años, ya que algu-

60. BBC, Walter Lubcke: Man on trial admits to killing German politician, 5 de agosto de 2020.

61. IN, Lesbos: Incendio centro de recepción en Skala Sykamnia (Λέσβος: Στις φλόγες κέντρο υποδοχής στη Σκάλα Συκαμινιάς – Άγνωστοι έβαλαν φωτιά.) 1 de marzo de 2020.

62. Jacobin, How Greece Became Europe's "Shield" Against Refugees, marzo de 2020.

63. Julian Busch – Tweet del 2 de marzo 2020

64. Entrevista realizada el 25 de mayo de 2021.

65. SenseTopics y CEAR, Racismo y xenofobia en tiempos de Covid, diciembre de 2020.

nas personas y agentes disruptivos utilizan el poder de las plataformas en línea para difundir información de odio”⁶⁶. Esto refleja el ambiente tóxico que viven las personas que muestran solidaridad. Las personas que quieren defender los derechos de las personas migrantes deben afrontar a diario presiones, amenazas.

Esta situación conlleva un alto impacto psicológico para quienes defienden los derechos humanos. Un miembro de Irídia –organización del Estado Español y miembro de la OMCT– comenta que “sentimos que nuestra seguridad personal empeora, ya no sabemos si saliendo a la calle nos puede pasar algo”⁶⁷. Así, la creación del ambiente tóxico no parece casual, sino que busca desalentar a las personas y a las organizaciones a trabajar a favor de los derechos de las personas migrantes.

Ante este contexto, los Estados tienen la obligación de luchar contra los crímenes de odio, contra su apología y deben garantizar el derecho a defender los derechos de otras personas. Así mismo, es importante recalcar que el discurso racista y xenófobo no está amparado por la libertad de expresión:



“ Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.

Artículo 20.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

“ Los Estados Parte condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación”.

Artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial



66. Parlamento Europeo, Refuerzo de la libertad de los medios de comunicación: protección de los periodistas en Europa, discurso del odio, desinformación y papel de las plataformas, 25 de noviembre de 2020.

67. Entrevista realizada el 12 de mayo de 2021.

Grecia – Camino desandado: la despenalización de la incitación al odio.

En 2014, Grecia modificó su Ley antirracismo N° 927/1979 a través de la Ley N° 4284/2014. Sobre esta modificación, la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)⁶⁸ indicó que:

- La discriminación racial en el ejercicio de un cargo público no está tipificada como delito por la ley modificada y recomienda modificarla;
- La ley no tipifica como delito la expresión pública, con fines racistas, de ideologías con pretensión de superioridad.

En este sentido el Greek Helsinki Monitor —organización miembro de la red de la OMCT— considera que esta modificación “despenalizó la incitación al odio”⁶⁹.

Grecia ha recibido de manera repetida recomendaciones de organismos e instrumentos internacionales para mejorar su legislación relativa a la lucha contra la discriminación y los crímenes de odio. En 2016 por ejemplo, el CERD de la ONU recomendó al Estado griego “declarar ilegales y prohibir las organizaciones que promueven e incitan a la discriminación racial, como el partido político Amanecer Dorado, tal como recomendó anteriormente el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos”⁷⁰. En 2020, los líderes de esta agrupación neonazi fueron condenados a 13 años de prisión cada uno por un tribunal de Atenas por haber operado una organización criminal bajo la apariencia de ser un partido elegido democráticamente.

68. Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia, ECRI, Informe sobre Grecia, 24 de febrero de 2015.

69. Racist Crimes Watch, Prosecution of racist crimes in Greece 2015-2019, 19 de octubre de 2019.

70. CERD, Observaciones finales sobre los informes periódicos 20° a 22° de Grecia, 26 de agosto de 2016.

En el mismo sentido, durante una visita a Grecia de la ECRI, la delegación aseguraba haber sido "informada por varios interlocutores de que el problema generalizado de la incitación al odio había aumentado sustancialmente desde 2009, en particular en el contexto del ascenso de Amanecer Dorado. (...) El discurso del odio se dirige principalmente contra los inmigrantes, los musulmanes y los gitanos, pero también contra los judíos y las personas LGBT"⁷¹.

El Greek Helsinki Monitor ha sistematizado algunos de los crímenes racistas que han tenido lugar en Grecia en los últimos años. En 2017, más de 115 crímenes de odio se dieron en contra de personas migrantes y refugiadas⁷². Llamen la atención los casos en los que son los propios miembros del Estado quienes perpetran estos crímenes o llamados al odio. Es el caso del fiscal del Tribunal de Apelación, que afirmó en 2018 en un artículo que "los inmigrantes ilegales y los refugiados constituyen un grupo de población con un alto índice de criminalidad grave... Grecia, con los ejércitos de hordas de extranjeros indigentes, tiende a convertirse no solo en un vertedero de almas humanas sino, lo que es peor, en un peligroso escenario de delincuencia multidimensional y actualizada"⁷³.

En Francia, el periodista, Eric Zemmour ha popularizado la tesis del "gran remplazo" (Le grand remplacement), escrita por un activista de extrema derecha, Renaud Camus, que también inspiró al autor de los atentados de Christchurch en Nueva Zelanda. Esta teoría de extrema derecha, racista y xenófoba, sugiere que existe un proceso deliberado de sustitución de la población francesa y europea por una población no europea, principalmente del África negra y del Magreb. Este periodista se ha convertido en una de las estrellas de CNews, una cadena de televisión privada, al multiplicar los comentarios de odio, especialmente contra las personas musulmanas y podría ser candidato a las elecciones presidenciales de 2022.

71. Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia, ECRI, Report on Greece, 24 de febrero de 2015.

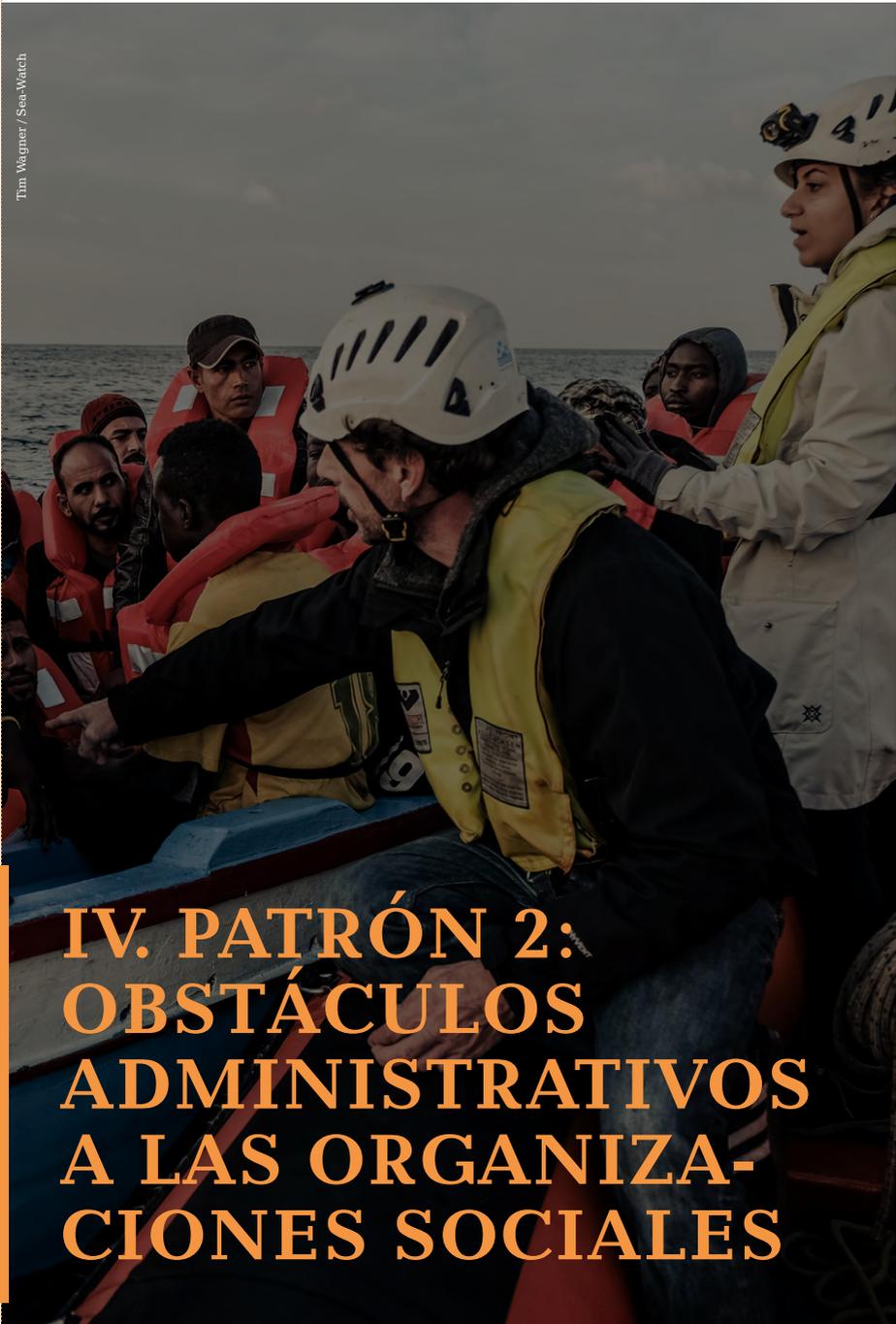
72. Racist Crimes Watch, Greece: Hate crime report for 2017 by Greek Helsinki Monitor (GHM) sent to the OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), 14 de mayo de 2018.

73. Racist Crimes Watch, Greece: Racism, detention, police violence and the lukewarm response of the judiciary | a presentation by GHM's Vassilis Tsarnas at Oxford's Border Criminologies Conference

En la gran mayoría de los países europeos están aumentando los crímenes de intolerancia y odio en contra de las personas migrantes. Desafortunadamente, esta visión negativa de las personas que migran es apoyada y difundida por gobiernos y medios de comunicación, y pocos se posicionan de manera rotunda y pública para modificar esta tendencia. La demonización de la persona migrante es el primer paso para atacar también a quienes defienden sus derechos, a quienes muestran solidaridad.

A través de su campaña #StandUp4Migrants, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recuerda que "hay una necesidad urgente de cuestionar y cambiar la forma en que hablamos de los migrantes y la migración. Cuando se presenta a los inmigrantes de forma negativa, sus derechos humanos se ven fuertemente afectados. Se les discrimina, excluye y deshumaniza. Las comunidades también se dividen. La forma de hablar de los migrantes y la migración, la narrativa, desempeña, por tanto, un papel fundamental para garantizar la igualdad y los derechos humanos de los migrantes"⁷⁴.

74. ONU, #StandUp4Migrants.



IV. PATRÓN 2: OBSTÁCULOS ADMINISTRATIVOS A LAS ORGANIZA- CIONES SOCIALES

“La Decisión Ministerial y las modificaciones legislativas conexas plantean dificultades de procedimiento y de fondo con respecto a la libertad de asociación y la protección del espacio de la sociedad civil.”

Consejo de Expertos sobre el Derecho de las ONG de la Conferencia de OINGI del Consejo de Europa - Dictamen sobre la compatibilidad con las normas europeas de las modificaciones recientes y previstas de la legislación griega sobre registro de las ONG⁷⁵.

Mediante la adopción de legislaciones que limitan el derecho a la libertad de expresión y que reducen drásticamente el espacio legítimo de trabajo y de acción de la sociedad civil, muchos países tratan de obstaculizar la labor de las organizaciones que apoyan y defienden los derechos de las personas migrantes. Esta legislación toma distintas formas: exigencias en cuanto al registro oficial, limitaciones de acceso a fondos financieros o exigencias desmesuradas en cuanto a transparencia y comunicación, entre otras. Los casos que se presentan a continuación ejemplifican esta situación y muestran que, cuando se silencian las voces de las organizaciones de la sociedad civil, se silencian también las voces de miles de personas migrantes que ven sus derechos violados a diario.

Chipre - El proceso de ilegalización de KISA⁷⁶

Historia y gestión de los flujos migratorios en la República de Chipre

La historia de Chipre ha estado marcada por una gran sensibilidad en todos los temas relacionados con la identidad ante la llegada de migrantes a través de la frontera marítima con Turquía.

75. Conferencia de OING del Consejo de Europa, Opinion on the compatibility with European standards of recent and planned amendments to the Greek legislation on NGO registration, 2 de julio de 2020, párrafo 10.

76. Entrevista con el Director Ejecutivo de Kisa – Doros Polycarpou, mayo de 2021.

En 1991, Chipre adoptó los “Criterios y procedimiento para la concesión de permisos de trabajo para extranjeros / remuneración y condiciones de empleo”⁷⁷, que imponen como precondition para poder ofrecer trabajo a una persona migrante la “ausencia de perspectivas para satisfacer las necesidades específicas del empleador por la fuerza local (ya sea porque no existe o porque los chipriotas no están dispuestos a ser empleados en la ocupación/sector específico debido a la naturaleza de la ocupación o el sector o debido al trabajo nocturno)”⁷⁸. Así, se especifica que el objetivo de este permiso de trabajo es que su duración sea de corto o mediano plazo para poder ser asumido eventualmente por personas de nacionalidad chipriota. Además, las y los trabajadores migrantes deben ser los primeros en ser despedidos en caso de problemas financieros de la empresa. Por último, estos criterios permiten también la contratación de personas migrantes de forma temporal cuando la empresa carezca de las condiciones adecuadas de seguridad necesarias para contratar personal chipriota. Estas normas permanecen en vigor.

Respecto a las personas refugiadas, fue solo como parte del proceso de su adhesión a la UE en 2004 que la República de Chipre adoptó, en 2000, la legislación nacional sobre refugiado⁷⁹ y estableció los procedimientos de asilo necesarios para la aplicación efectiva de la ley. Si bien la legislación puede parecer alineada con las directivas de la UE⁸⁰, en la práctica el nivel de discriminación y aislamiento de la población migrante es muy alta. Como denuncia la organización KISA y confirma una investigación realizada por el ACNUR en 2018⁸¹, las personas migrantes solo acceden a trabajos precarios y generalmente en la agricultura en el caso de los hombres y como personal de limpieza en casas privadas en el caso de las mujeres. El acceso a trabajos más cualificados respondiendo a sus conocimientos y cualificaciones está bloqueado y reservado a trabajadoras o trabajadores de nacionalidad chipriota.

Para la organización KISA, que desde los años 1990 lucha para defender los derechos de todas las personas denunciando las discriminaciones sufridas por la población migrante y combatiendo los discursos racistas y xenófobos, el gobierno centra todo su discurso en un supuesto “abuso del sistema de asilo” por parte de quienes migran. Este tipo de enfoque enrarece el ambiente y promueve discursos anti-migratorios de la extrema derecha. La población migrante termina siendo asimilada

77. Ministry of Labour and Social Insurance, Criteria and procedure for the granting of work permits to foreigners/remuneration and terms of employment, 2 de diciembre de 1991.

78. Ibidem.

79. Ley sobre los Refugiados 2000, Ο περί Προσφύγων Νόμος του 2000 (6(I)/2000).

80. ACNUR, The Living Conditions of Asylum-Seekers in Cyprus, 2018.

81. Ibidem.

a potenciales terroristas, como una fuente de amenaza para la democracia y relacionada con Turquía, lo que conlleva, en una parte de la población de Chipre, una percepción negativa.

Las denuncias de KISA y su ilegalización

Ejerciendo su derecho de vigilancia del actuar del gobierno, KISA denuncia de forma sistemática los discursos racistas y de incitación al odio, así como las cifras o elementos que considera manipulados por las autoridades o por los grupos políticos de extrema derecha. La organización asegura que “el Sr. Nouris (Ministro de Interior) no pierde la oportunidad de identificar a los solicitantes de asilo con terrorismo y fundamentalismo. En una entrevista con el periódico *Phileleftheros* habló sobre los solicitantes de asilo detenidos en Menogia, alegando que están siendo “buscados” por la Interpol y asociándolos con el Estado Islámico y Al Qaida”⁸².

Igualmente, KISA denuncia el trato que el gobierno chipriota reserva a las personas migrantes, sus condiciones de detención, así como las devoluciones en caliente prohibidas por el derecho internacional, las cuales, en marzo de 2021, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa pidió investigar⁸³.

Por este trabajo, KISA ha sufrido una situación de hostigamiento continuo y señalamientos, tanto por partidos políticos y medios de comunicación de derecha, como por parte del propio gobierno chipriota. Las campañas de difamación⁸⁴ buscan vincular KISA con grupos terroristas, traficantes de personas, y otros grupos delictivos. Esta situación fue preparando poco a poco la ilegalización de la organización.

- En julio de 2020, fue aprobada una nueva ley⁸⁵ que otorga al Ministerio del Interior la facultad de proceder a la disolución en masa de las ONG del Registro de Asociaciones si no cumplen con la obligación formal de presentar la información sobre su Asamblea General, Junta Directiva, constitución y cuentas auditadas. Esta disolución es irreversible y conlleva automáticamente la prohibición de continuar con su trabajo.

82. KISA, The Minister of Interior aims at the breach of the right to asylum and constitutional guarantees, 27 de mayo de 2020.

83. Carta del Comisionado para los Derechos Humanos Consejo de Europa al Ministro de Interior de Chipre, 10 de marzo de 2021.

84. Kisa, Report of attacks, defamation, persecution and prosecution of KISA and its leadership, diciembre de 2020.

85. Ley que modifica la Ley de Asociaciones y Fundaciones, 17 de agosto de 2020.

- El 27 de agosto de 2020, el Ministerio del Interior publicó una lista de 2.827 ONG, entre las que se encontraba KISA, que serían disueltas por no cumplir con los requisitos formales anteriormente mencionados. Las asociaciones podían solicitar la anulación de su inclusión en esta lista en el plazo de dos meses a partir de la publicación.
- El 26 de octubre de 2020, dentro del plazo mencionado, KISA presentó una solicitud de anulación de su inclusión en la tabla. KISA informó al Registrador del Registro de Asociaciones de que seguía siendo una asociación activa, que había preparado cuentas auditadas y que todos los datos pendientes se enviarían después de la asamblea general de la asociación que se celebraría en diciembre del mismo año. KISA también solicitó una prórroga para poder celebrar su asamblea general debido a la pandemia de Covid-19.
- El 27 de noviembre de 2020, el Registro de Asociaciones rechazó la presentación de KISA alegando que no había cumplido formalmente con los requisitos exigidos. Se comunicó a la organización que sería incluida en la segunda lista de asociaciones para su disolución. Según el artículo 47 de la Ley de Asociaciones, la organización tenía aún la posibilidad de apelar esta decisión en el plazo de 30 días.
- El 14 de diciembre de 2020, el Ministerio del Interior de Chipre anunció la eliminación de KISA del Registro de Asociaciones por, supuestamente, no haber presentado las cuentas auditadas ni haber realizado las asambleas estatutarias y electorales desde agosto de 2020. Esta decisión conllevó la prohibición de continuar con su acción⁸⁶.
- El 17 de diciembre de 2020, KISA presentó un recurso jerárquico ante el Ministerio del Interior dentro del plazo establecido. El recurso fue rechazado el 7 de enero de 2021.
- El 8 de enero de 2021, KISA registró un nuevo recurso ante el Tribunal Administrativo.
- El 19 de febrero de 2021, 37 organizaciones europeas, incluido el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras, denunciaron el hostigamiento constante contra KISA y pidieron a las autoridades chipriotas que volviesen a registrar a la organización y se garantizase la solidaridad con las personas migrantes y refugiadas y quienes les asisten⁸⁷.
- El 10 de junio de 2021, el tribunal administrativo chipriota denegó el recurso de KISA. "Con esta sentencia, el tribunal prácticamente

86. Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos (OMCT-FIDH), Llamado Urgente CYP 002 / 1220 / OBS 142, 23 de diciembre de 2020.

87. Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos (OMCT_FIDH), Pronunciamiento Conjunto, "Cyprus: 37 organisations denounce the ongoing harassment against a leading human rights group", 19 febrero de 2021.

dio la razón al Ministerio del Interior de dar de baja a una ONG activa desde hace 23 años en los ámbitos de los derechos humanos y la migración, únicamente por el retraso en la modificación de sus estatutos debido a las restricciones totalmente imprevistas de la pandemia”⁸⁸.

Instancias internacionales se pronunciaron en varias ocasiones para mostrar su preocupación por la decisión y el proceso contra KISA, ya que vulnera los estándares de derechos humanos en materia de derecho de asociación.

- El 10 de marzo de 2021, el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa se pronunció sobre este hecho en una carta al gobierno chipriota donde expresaba que: “La disolución de una ONG [...], solo debe utilizarse como último recurso cuando todas las opciones menos restrictivas hayan sido infructuosas, y nunca debe utilizarse para hacer frente a infracciones menores [...]. Esto se aplica incluso con más fuerza cuando la ONG en cuestión cumple con estos requisitos con retraso, como es el caso de la ONG KISA, que ha sido eliminada del Registro de Asociaciones y actualmente se enfrenta a un procedimiento de disolución”⁸⁹. En su carta de respuesta, el Ministro de Interior no respondió ni mencionó las inquietudes sobre el caso de KISA⁹⁰.
- El 31 de marzo de 2021, cinco relatores especiales de la ONU se pronunciaron en el mismo sentido⁹¹ dirigiéndose al gobierno y expresando su “grave preocupación por la aprobación de la Enmienda a la Ley de Asociaciones y Fundaciones en julio de 2020 y la forma en que se aplicó a partir de entonces”. Insistieron en que “la suspensión y la disolución involuntaria de una asociación son los tipos más severos de restricciones a la libertad de asociación” y que “conceder a las ONG un plazo tan breve para presentar una cantidad importante de documentos y, además, celebrar asambleas estatutarias y electorales para cambiar sus constituciones parece ir en contra del derecho a la libertad de asociación”. En conclusión, indicaron que “si se confirman las alegaciones anteriores, KISA parece haber sido objeto de ataques en relación con el ejercicio de sus derechos a la

88. KISA, Court Decision of 10 June 2021 – KISA’s deregistration, 11 de junio de 2021.

89. Carta del Comisionado para los Derechos Humanos Consejo de Europa al Ministro de Interior de Chipre, 10 de marzo de 2021

90. Carta de respuesta del Ministro del Interior de Chipre al Comisionado para los DDHH del Consejo de Europa, 16 de marzo de 2021

91. Comunicación de los mandatos especiales, 31 de marzo de 2021.

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26312>

libertad de asociación y a la libertad de expresión en apoyo de los inmigrantes y la lucha contra la discriminación racial y la xenofobia en Chipre”.

Los impactos de esta situación de acoso administrativo y judicial sobre la organización son graves. Como lo comentó su Director Ejecutivo, **Doros Polycarpou** “hay personas que no pueden colaborar de manera abierta con KISA, porque sino no encuentran trabajo”. Además, señaló que “el impacto es en nuestra vida diaria, he sufrido ataques físicos y amenazas por mi trabajo”. Para Polycarpou “es necesario cambiar nuestra forma de ver a las personas migrantes, debemos pensar en ellas sin discriminación y buscar su integración en la sociedad”. El Director Ejecutivo de KISA indicó que “si la UE quiere luchar contra las redes de tráfico, debe habilitar vías legales y seguras. Las ONG podemos apoyar, hay que fortalecer los lazos con las ONG, no criminalizarlas”. Además, tanto él como otros de sus colegas han sufrido distintas formas de hostigamiento y detenciones arbitrarias por su trabajo defendiendo los derechos de las personas migrantes. Desde 2010, el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos contabilizó siete ataques contra el personal de KISA⁹².

Grecia – Desgaste a través de cambios continuos en la legislación

En Grecia, la obstaculización al trabajo de las organizaciones que defienden los derechos de las personas migrantes remonta al inicio de lo que en Europa fue denominado de forma errónea “la crisis de los refugiados” que comenzó en el año 2011. La línea de tiempo que sigue a continuación indica que, además de legislar en contra del espacio legítimo de la sociedad civil, el Estado Griego ha desarrollado una estrategia basada en la promulgación de nuevas normas cada pocos meses, hecho que desgasta a las organizaciones porque las obliga a dedicar tiempo y recursos para adecuarse a la nueva normativa. Es una estrategia para frenar el trabajo de las organizaciones desafortunadamente exitosa y poco visible.

92. Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos (OMCT_FIDH), Llamado Urgente CYP 001 / 0819 / OBS 067, 20 de agosto de 2019.

- En enero de 2016, de acuerdo con la Agencia de la UE para los Derechos Fundamentales (FRA) "en Grecia, una decisión ministerial puso a todas las ONG de Lesbos directamente bajo el control del Estado y se negó a reconocer las operaciones de las ONG independientes y no registradas, hecho que tuvo un efecto de criminalización"⁹³.
- En octubre 2019, el Parlamento griego aprobó una ley⁹⁴ que imponía requerimientos adicionales y restringía el acceso a los centros de recepción y detención de migrantes, a las zonas de tránsito o a los pasos fronterizos en las fronteras exteriores a todas las organizaciones que no estuviesen certificadas por el Ministerio de Protección Ciudadana (artículo 66). Para Amnistía Internacional, este artículo "no encuentra justificación expresa en el Derecho de la UE y debería ser eliminado"⁹⁵.
- El 7 de febrero 2020 la Ley N° 4662/2020 creó nuevos requisitos para el funcionamiento de las ONG. En su artículo 191, la ley pide que el registro de organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la migración y el asilo incluya todos los datos de sus miembros, así como de las personas empleadas y asociadas de las organizaciones. La decisión de esta ley fue acompañada de declaraciones estigmatizantes del portavoz gubernamental Stelios Petsas, que dejaban entender que existían buenas y malas organizaciones. Para él "muchas ONG pueden haber ayudado de forma decisiva (en la gestión de la cuestión migratoria), pero otras operaron de forma defectuosa y parasitaria"⁹⁶.
- El 14 de abril 2020 se adoptó la Decisión Ministerial 3063/2020, la cual debería haberse limitado a explicar y aclarar las leyes anteriores por no tener el rango de ley. Sin embargo, estableció condiciones adicionales para el registro, así como la necesidad de reinscribirse, aunque la organización ya hubiese sido registrada en regímenes anteriores. Además de exigir documentación extensa a las organizaciones, otorgó total discreción al Ministerio de Migración y Asilo para negar el registro. Así mismo, de acuerdo con esta Decisión Ministerial, tras terminar el proceso de registro, una organización puede iniciar un proceso de certificación, lo que supone volver a recabar más datos con la consiguiente utilización de más tiempo y recursos y con la misma discreción del Ministerio para decidir. Esta

93. Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales, FRA, Challenges facing civil society organisations working on human rights in the EU, 2017, p. 22 .

94. Ley N° 4636/19, de 1 de noviembre de 2019, <https://www.hellenicparliament.gr/UserFiles/bcc26661-143b-4f2d-8916-0e0e66ba4c50/dietnis-prostasia-pap-aposp.pdf>.

95. Amnistía Internacional, "Greece: Amnesty International submission on the proposed changes to the Greek law on international protection", 25 de octubre de 2019, p. 07.

96. EURACTIV, Greece passes new law to better monitor NGOs dealing with migration, 5 de febrero de 2020.

certificación es necesaria para aquellas ONG que deseen trabajar en instalaciones patrocinadas por el Estado o tener acceso a ciertos tipos de financiación.

- El 12 de mayo 2020 se aprobó la Ley N° 4686/2020, que proporciona más detalles sobre los requisitos legales para el registro de las ONG, especificando que las que no estén registradas no podrán llevar a cabo actividades en el ámbito del asilo, la migración y la integración social en Grecia, y en particular en la prestación de servicios jurídicos, psicosociales y médicos y en la prestación de información y asesoramiento⁹⁷. Además, reserva al Ministro de Inmigración y Asilo la facultad de establecer otros requisitos según estime conveniente. Además, esta ley muestra una evidente discriminación en el tratamiento a las personas migrantes en función de su nivel adquisitivo, ya que la misma aporta modificaciones al programa de “Visados de oro” griego, que permite a cualquier inversor extranjero obtener un visado Schengen por medio de una inversión de 250.000 euros en Grecia⁹⁸.
- El 9 de septiembre 2020 se aprobó la Decisión Ministerial 10616/2020, que introduce nuevas modificaciones, exigiendo no sólo el registro del personal que realiza actividades en los centros de recepción de migrantes y las oficinas de asilo, sino también el de la totalidad de miembros, personal y personas voluntarias de las ONG -independientemente del trabajo que realicen y del grado de contacto que tengan con las personas refugiadas y migrantes. Además, el proceso de certificación se convierte en un procedimiento obligatorio para todas las ONG que trabajan con población migrante, con todos los requisitos costosos que eso supone, y la incertidumbre de cuál será la decisión final de las autoridades. De tal manera, el marco regulatorio de las organizaciones que trabajaban en la defensa de los derechos de las personas migrantes se volvió aún más restrictivo que las normas de regulación del resto de organizaciones sociales, lo que precipitó el cierre de la mayoría de ellas⁹⁹.

Las conclusiones del Consejo de Europa después de haber analizado la legislación griega arriba mencionada son muy críticas: “La imposición de requisitos onerosos de información y divulgación a las ONG se considera ampliamente vinculada a los esfuerzos que conducen a la reducción del espacio para la sociedad civil, dado el impacto directo

97. Conferencia de OING del Consejo de Europa, Expert Council on Ngo Law, “Opinion on the compatibility with European standards of recent and planned amendments to the Greek legislation on NGO registration”, 2 de julio 2020.

98. Oience International “Golden Visa Greece, latest news for international investors”, 24 de mayo 2020.

99. Entrevista con la organización miembro de la Red SOS-Tortura de la OMCT, Greek Helsinki Monitor, en mayo de 2021.

que tiene en la creación de un efecto de enfriamiento para el trabajo de las ONG. Es probable que las medidas griegas tengan un efecto amedrentador sobre la capacidad de las ONG para llevar a cabo su labor de apoyo a los refugiados y otros migrantes en varios sentidos”¹⁰⁰.

Si la mera lectura de esta larga lista de legislaciones se hace difícil, igual lo es la situación que enfrentan las organizaciones y los movimientos sociales obligados a cumplir con las mismas. Como lo afirma **Panayote Dimitras**, portavoz del Greek Helsinki Monitor y miembro de la Asamblea General de la OMCT, “el tema no es legal, es político. La intención es romper las voluntades de las personas que quieren mostrar solidaridad o defender los derechos de las personas migrantes. Denunciamos lo que son violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes tal como lo son las devoluciones en caliente, esto es lo que no le gusta al gobierno griego. Por ello están obstaculizando el trabajo de las organizaciones”.



“ En lugar de garantizar los derechos de los refugiados y otros migrantes, la Decisión Ministerial 10616/2020 elimina un medio clave por el que sus derechos [...] podían hacerse realidad. Ignora el papel crucial que desempeñan las ONG en el fomento del acceso de los refugiados y otros migrantes a sus derechos humanos”¹⁰¹.

Consejo de Expertos sobre el Derecho de las ONG de la Conferencia de ONGI del Consejo de Europa



Hungría – Una política anti-migración extremadamente restrictiva

Antecedentes

Hungría es uno de los casos más visibilizados y conocidos a nivel internacional dado que su política anti-migración ha sido denunciada al más alto nivel desde 2015, cuando el resto de los países de Europa todavía no se habían embarcado en el mismo camino.

100. Conferencia de OING del Consejo de Europa, Expert Council on Ngo Law “Opinion on the compatibility with European standards of recent and planned amendments to the Greek legislation on ngo registration”, 2 de julio de 2020, párrafo 85.

101. Conferencia de OING del Consejo de Europa, Expert Council on Ngo Law “Addendum to the Opinion on the compatibility with European standards of recent and planned amendments to the Greek legislation on NGO registration”, 23 de noviembre 2020, párrafo 20.

ACNUR, en conjunto con el Consejo de Europa y la Oficina para Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos de la OSCE (OIDD) denunciaron que “en diciembre [de 2015], el gobierno de Hungría emprendió una campaña pública que muestra a las personas que huyen de guerras y conflictos como criminales, invasores y terroristas, con base a sus creencias religiosas o su lugar de origen”¹⁰². Ante esta situación, pidieron al Estado de Hungría “adoptar una actitud humanitaria y ayudar a quienes se han visto obligados a abandonar sus países y que ahora buscan seguridad en Europa”¹⁰³. El entonces Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra’ad Al Hussein, mostró su consternación frente a las acciones de Hungría: “las imágenes de mujeres y niños pequeños siendo agredidos con gases lacrimógenos y cañones de agua en la frontera de Hungría con Serbia fueron realmente impactantes”¹⁰⁴. Aseguró también que “algunas de estas acciones suponen claras violaciones del derecho internacional” y lamentó que las opiniones xenófobas y anti-musulmanas pareciesen estar en el centro de la política del gobierno húngaro.

Ante ello, el Parlamento Europeo instó a la Comisión Europea a “que inici[ase] inmediatamente [...] un proceso de control pormenorizado relativo a la situación de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales en Hungría”¹⁰⁵. Esta petición fue motivada por “la serie de medidas legislativas adoptadas [...] que han dificultado extraordinariamente el acceso a la protección internacional y han criminalizado de manera injustificada a los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo”¹⁰⁶.

Tumbar la ‘Lex NGO Law’: una victoria agridulce de los movimientos sociales

Como todas las organizaciones sociales, aquellas que trabajan por los derechos de las personas migrantes también se vieron afectadas por la Ley de ONG. Si bien las leyes existentes en Hungría ya requerían que las ONG fueran transparentes y publicasen sus informes financieros

102. ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos “Hungary violating international law in response to migration crisis: Zeid”, 17 de septiembre de 2015.

103. *Ibidem*.

104. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos “Hungary violating international law in response to migration crisis: Zeid”, 17 de septiembre 2015

105. Parlamento Europeo, Resolución sobre la situación en Hungría, 10 de junio de 2015.

106. Parlamento Europeo, “Resolución sobre la situación en Hungría”, 16 de diciembre de 2016. Asimismo, para más información sobre la situación específica de las personas migrantes y refugiadas y aquellos que les dan asistencia en el marco de la llegada a Europa de personas refugiada sirias en 2015, páginas 51 a 59.

anualmente, el Parlamento de Hungría adoptó el 13 de junio de 2017 la Ley LXXVI, sobre la transparencia de las organizaciones que reciben apoyo económico desde el extranjero. Esta ley exigía, bajo pena de severas sanciones, nuevas obligaciones de registro, declaración, transparencia y publicidad a las organizaciones de la sociedad civil que recibían directa o indirectamente apoyo económico extranjero superior a los 24.000 euros¹⁰⁷. Se debían presentar sistemáticamente al público bajo la denominación de "organizaciones receptoras de ayuda extranjera", así como especificarlo en todas sus publicaciones. Esto creaba artificialmente dos grupos de organizaciones, estigmatizando las que recibían financiación extranjera como estando al servicio de poderes extranjeros. Además, al registrarse debían indicar también el nombre de sus donantes cuando su ayuda alcanzase o superase la suma de 1.400 euros¹⁰⁸.

La justificación oficial para tal ley es que las ONG con financiamiento internacional podían ser una amenaza a la seguridad nacional: "la financiación de fuentes extranjeras desconocidas a organizaciones creadas sobre la base de la libertad de asociación podría permitir a grupos de interés extranjeros imponer sus propios intereses en lugar del interés público en la vida política y social de Hungría, a través de la influencia social de estas organizaciones, y con respecto al hecho de que esto puede poner en peligro los intereses políticos y económicos del país"¹⁰⁹.

El 13 de julio de 2017, la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra Hungría en relación con esta ley¹¹⁰ y finalmente llevó a Hungría frente al TJUE en diciembre 2018¹¹¹, pidiendo a este tribunal declarar que el país había incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado de Funcionamiento de la UE y de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. En su fallo del 18 de

107. Comisión Europea, Comunicado de prensa "Infringements - Hungary: Commission launches infringement procedure for law on foreign-funded NGOs", 13 de julio de 2017. Para más información sobre la situación y los retos a los que se enfrentaron las ONG en Hungría antes de la Ley de ONG de 2017 y el paquete Stop Soros de 2018, consultar el informe que el anterior Relator Especial de la ONU sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos publicó un informe en enero de 2017.

108. InfoCuria Jurisprudence, 'Comisión Europea contra Hungría C-78/18, Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala), 18 de junio de 2020.

109. Hungarian Helsinki Committee, Act LXXVI of 2017 on the Transparency of Organisations Receiving Foreign Funds, 2017. Para más información consultar el comunicado "Hungary: New bill hampers NGOs' access to funding and seriously threatens civil society", 14 de abril de 2017. También la carta abierta del Observatorio a los miembros del Parlamento Europeo, 8 de junio de 2017, Observatorio para la Protección de las personas defensoras (OMCT-FIDH) alertando sobre los riesgos de la Ley el 14 abril de 2017 y la carta abierta a los miembros del Parlamento de Hungría, el Observatorio, 8 de junio de 2017,.

110. Comisión Europea, Comunicado de prensa "Infringements - Hungary: Commission launches infringement procedure for law on foreign-funded NGOs", 13 de julio de 2017.

111. Comisión Europea, Comunicado de prensa "Infringements - European Commission refers Hungary to the Court of Justice for its NGO Law" 7 de diciembre de 2017.

junio 2020, el TJUE confirmó que Hungría había incumplido las obligaciones que le incumben “al establecer restricciones discriminatorias e injustificadas respecto de las donaciones extranjeras en favor de organizaciones de la sociedad civil”¹¹².

En marzo de 2021, el gobierno inició el proceso para derogar la ley. Se trató de una victoria para la sociedad civil, como lo considera **Márta Pardavi**, copresidenta del Hungarian Helsinki Committee¹¹³. Sin embargo, desde entonces el Gobierno trabaja en un nuevo proyecto de ley que suscita preocupación en el movimiento social, que, además, no fue consultado a la hora de la elaboración de la ley. En particular, este proyecto de ley prevé inspecciones financieras a las organizaciones por parte de la oficina de auditoría pública¹¹⁴, y se teme que estas inspecciones se hagan de forma selectiva y arbitraria¹¹⁵. Este temor es totalmente válido debido a la campaña anti-organizaciones que ha llevado el Estado Húngaro desde hace varios años.

Bloqueos económicos – Impuesto especial para las actividades de apoyo a personas migrantes¹¹⁶

El 20 de julio de 2018, el Parlamento de Hungría adoptó la Ley XLI sobre la modificación de determinadas leyes fiscales. El artículo 253 de la ley impone un impuesto del 25% sobre el apoyo financiero a cualquier programa, acción o actividad que, directa o indirectamente, tenga por objeto promover la inmigración a través de la realización de campañas

112. InfoCuria Jurisprudence, ‘Comisión Europea contra Hungría C-78/18, Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala)’, 18 de junio de 2020. Para más información consultar el comunicado publicado por el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras (OMCT-FIDH) sobre la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) el 18 de junio de 2020.

113. Hungarian Helsinki Committee, “Intervention at the European Parliament’s LIBE Committee’s Democracy, Rule of Law, and Fundamental Rights Monitoring Group”, 29 de abril de 2021; Parlamento Europeo, ‘LIBE Working Group on Democracy, Rule of Law and Fundamental Rights Monitoring Group’, 29 de abril 2021. Para más información ver el comunicado de prensa elaborado por el Observatorio (OMCT-FIDH) el 28 de junio de 2020.

114. “Según la propuesta, el Tribunal de Cuentas del Estado inspeccionaría anualmente las finanzas de las aproximadamente mil asociaciones y fundaciones que tienen un presupuesto anual superior a 20 millones de HUF (~55.500 euros). Las organizaciones deportivas y religiosas, así como las organizaciones de minorías nacionales, están exentas, a pesar de que las organizaciones deportivas reciben grandes cantidades de fondos públicos. La función principal del Tribunal de Cuentas del Estado es el control de la gestión de los fondos públicos y del patrimonio nacional. Utilizar la Oficina de Auditoría del Estado para inspeccionar a las OSC que no reciben financiación pública no es más que otra herramienta para desacreditar y estigmatizar a estos grupos.” Comunicado de prensa, organizaciones sociedad civil, 21 de abril de 2021.

115. Para un análisis riguroso de los efectos e impactos de esta Ley, consultar el informe realizado por el Hungarian Helsinki Committee de 21 de abril de 2021.

116. Para más información, consultar el Observatorio (OMCT-FIDH), “In solidarity with Civil Society in Hungary”, 19 de febrero de 2018; y “Hungary: Call to vote own the proposed Law on the taxation of civil society organisations”, 19 de julio de 2018.

y seminarios en los medios de comunicación, la participación en dichas actividades; la organización de la educación; la creación y el funcionamiento de redes o las actividades de propaganda que presenten la inmigración de forma positiva¹¹⁷.

En septiembre de 2018, el Hungarian Helsinki Committee impugnó esta ley ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, afirmando que "el impuesto especial del 25% es injusto [...] el gobierno tiene en jaque a quienes se oponen a sus opiniones. La nueva ley fiscal obstaculiza el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, ya que su redacción es deliberadamente ambigua para desanimar a los donantes". Para ellos, el mensaje del gobierno fue claro: "una de las organizaciones meta es el Hungarian Helsinki Committee"¹¹⁸. Al momento de la redacción de este informe, este impuesto seguía siendo vigente.

Estos desarrollos llevaron a que, tras una resolución histórica del Parlamento Europeo en septiembre de 2018¹¹⁹, se activase el procedimiento establecido en el artículo 7 del TUE¹²⁰. La activación se basó en la conclusión de que en Hungría existe "un claro riesgo de violación grave" de los valores fundacionales de la UE debido al ataque sistemático contra el Estado de Derecho y a los derechos fundamentales de la población, incluidos los derechos de las personas migrantes y los de las organizaciones que trabajan en su protección. A raíz de esto, se multiplicaron los debates en el Consejo de la Unión Europea respecto a la situación. Además, desde entonces, la Comisión Europea ha iniciado ya cinco procedimientos de infracción relacionados con el derecho a asilo contra Hungría¹²¹.

117. Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho; Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE "Joint opinion on section 253 on the special immigration tax of act XLI of 20 July 2018", diciembre de 2018..

118. Hungarian Helsinki Committee "The Hungarian Helsinki Committee takes legal action to challenge the anti-NGO laws", 20 de septiembre de 2018.

119. Parlamento Europeo, Resolución (2017/2131(INL)) del 12 de septiembre de 2018, sobre una propuesta en la que solicita al Consejo de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, constata la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de Hungría de los valores en los que se fundamenta la Unión.

120. El artículo 7 es el mecanismo previsto en el Tratado de la UE para exigir responsabilidades a los gobiernos cuyas acciones amenazan el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios democráticos del bloque.

121. Para más información respecto a esta situación ver los análisis realizados por el Hungarian Helsinki Committee, "State of play of infringement procedures concerning various issues related to the Hungarian asylum system", 30 de noviembre de 2020.

Turquía – Un cierre del espacio cívico generalizado

En Turquía, el cierre del espacio para las organizaciones de la sociedad civil ha sido generalizado y ha afectado también a aquellas organizaciones que defienden los derechos de las personas migrantes. Los hallazgos del último informe realizado por el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos sobre la situación de quienes defienden derechos humanos en el país revela los intentos del Gobierno de debilitar las actividades de la sociedad civil a través de una narrativa hostil y estigmatizante contra ellos, y múltiples acciones de criminalización y hostigamiento. Entre 2016 y 2018 fueron cerradas por las autoridades más de 1.400 organizaciones de la sociedad civil¹²².

A finales del año 2020 fue aprobada la Ley N° 7262 "sobre la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva" que otorga poderes al Ministerio Público para congelar los fondos de aquellas organizaciones que sean consideradas sospechosas de colaborar con grupos terroristas. Organizaciones internacionales¹²³, distintos Relatores Especiales de la ONU¹²⁴ así como el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa¹²⁵ expresaron numerosas preocupaciones, entre las que destacamos las siguientes:

- La falta de proceso de consulta con las propias organizaciones sociales;
- El poder dado al Ministro del Interior para suspender a los miembros de una asociación bajo investigación para nombrar fideicomisarios que los sustituyan y para bloquear las actividades de la asociación en espera del resultado de la investigación;
- Nuevos poderes al Ministerio del Interior para controlar y, si fuera necesario, bloquear las actividades de recaudación de fondos de la sociedad civil.

122. Human Rights Joint Platform, "Updated Situation Report- State of Emergency in Turkey", 17 de abril de 2018.

123. FIDH, "Turkey: New law seriously threatens freedom of association and must be repealed!", 15 de enero de 2021.

124. Comunicación de Mandatos Especiales de la ONU, 11 de febrero de 2021,

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?qId=26004>.

125. Comunicación del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, 25 de febrero de 2021, <https://rm.coe.int/letter-to-mr-suleyman-soylu-minister-of-interior-of-the-republic-of-tu/1680a18d4c>.

El Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa asegura que ha “señalado en repetidas ocasiones el entorno cada vez más desafiante y hostil en el que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales tienen que operar en Turquía, [y que existen] claros indicios de que algunos de [los] aspectos [de la ley] amenazan la propia existencia de las ONG de derechos humanos”¹²⁶.

De acuerdo con **Osman Isci**, ex-secretario general de la Asociación de Derechos Humanos (İnsan Hakları Derneği – İHD) y miembro de la Asamblea General de la OMCT, “la situación es fácil de resumir: si eres considerado como aliado del gobierno tienes todos los derechos, y sino, es casi imposible trabajar. En nuestro caso, cuando hemos intentado acceder a los campos donde se encuentran las personas migrantes, nos hemos visto bloqueados por autoridades policiales y militares”¹²⁷.

Esta afirmación está respaldada por el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa cuando explica que “los fondos públicos parecen asignarse únicamente a las ONG que defienden los mismos valores que el gobierno y no critican la política oficial, de una forma poco transparente que excluye a las organizaciones de la sociedad civil”¹²⁸.

Las operaciones de búsqueda y rescate en la mar: la prohibición de actos humanitarios

“La demora en las operaciones de búsqueda y salvamento de migrantes en situación de peligro en tierra y en el mar, así como en la designación de puertos seguros para el desembarco, también puede equivaler a tortura o malos tratos y menoscabar el derecho a la vida”¹²⁹.

Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes

126. Ibidem.

127. Entrevista con Osma Isci en mayo de 2021.

128. Comunicación del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, 25 de febrero de 2021, <https://rm.coe.int/letter-to-mr-suleyman-soylu-minister-of-interior-of-the-republic-of-tu/1680a18d4c>.

129. Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes, “Informe sobre las formas de hacer frente a los efectos en los derechos humanos de las devoluciones en caliente de migrantes en tierra y en el mar”, 12 de mayo de 2021.

Informes de organizaciones, artículos de prensa y distintos documentales han mostrado a la ciudadanía los obstáculos que viven los barcos de las ONG dedicados a operaciones de búsqueda y rescate de personas migrantes en el Mar Mediterráneo.

Sin embargo, son los Estados quienes tienen la obligación de rescatar a toda persona que se encuentre en una situación de riesgo para su vida, sea esta en el mar o en otros lugares como, por ejemplo, las montañas.

El deber de socorro

La omisión del deber de socorro es un delito que condena la no prestación de asistencia a una persona en peligro. A diferencia de la mayoría de las normas penales, es un delito de omisión y no de comisión, es decir, el autor no actúa cuando debería haberlo hecho.

Código Penal Español - Artículo 195

1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.

Código Penal Griego- Artículo 288 (traducción propia del griego)

2. Quien en caso de accidente o peligro común o necesidad común no ofrezca la ayuda solicitada y que pudiera ofrecerla, sin correr un peligro sustancial, será sancionado con pena privativa de la libertad de hasta seis meses.

En el caso de **Bélgica**, estas penas se pueden ver aumentadas en caso de que uno de los motivos por no prestar asistencia "sea el odio, el desprecio o la hostilidad hacia una persona por razón de su supuesta raza, color de piel, ascendencia, origen nacional o étnico la nacionalidad, el sexo, la orientación sexual [...]"¹³⁰.

El deber de socorro está igualmente recogido en Convenciones y Tratados internacionales cuando se trata del mar:

130. Código Penal de Bélgica, Art. 422 quater.

- El artículo 98 de la Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar (1982) estipula que "todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros: a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar; b) Se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo.
- A través del artículo 10 del Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo de 1989 (entrada en vigor en 1996): "Todo capitán tiene el deber de prestar auxilio a cualquier persona que se halle en peligro de desaparecer en la mar, siempre que ello no entrañe grave peligro para su buque y para las personas que se encuentren a bordo".

Deberían ser, por tanto, los Estados los que asumiesen un servicio de salvamento marítimo que, al no funcionar de manera correcta en muchos países europeos, ha llevado a muchas organizaciones a tomar la iniciativa y organizar rescates.

Italia - Obstáculos a las operaciones de rescate civiles

Han sido muchas las imágenes publicadas en prensa desde el año 2011 de barcos con cientos de personas a bordo en una situación precaria de salud, esperando durante semanas a poder desembarcar en las costas europeas¹³¹: "No solo se han confiscado barcos y se ha perseguido a las tripulaciones, sino que los rescatados en el mar han sido ignorados, ya que el gobierno italiano seguido por Malta, adoptó una nueva política

131. Muchas de estas situaciones han sido documentadas por el Observatorio (OMCT-FIDH) en los últimos años, ver:

<https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/italy-eu-in-cautaci%C3%B3n-del-barco-de-la-ong-proactiva-open-arms-amenazas-de-muerte-y-criminalizaci%C3%B3n-de-tres-de-sus-responsables>,
<https://www.omct.org/en/resources/urgent-interventions/judicial-harassment-against-the-youth10-as-a-reprisal-for-their-search-and-rescue-actions-in-the-mediterranean-sea>;
<https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/italy-abrity-arrest-and-judicial-harassment-of-carola-rackete-for>,
<https://www.fidh.org/en/issues/human-rights-defenders/italy-domenico-lucano-under-house-arrest>

de negarse a permitir que los barcos atraquen y que los que están a bordo desembarquen”¹³².

El 3 de octubre de 2013, una embarcación que transportaba a unos 500 migrantes africanos se hundió en el mar, cerca de la isla italiana de Lampedusa. La catástrofe causó la muerte de 366 personas. A raíz de ello, el 18 de octubre de 2013, nació la operación militar y humanitaria italiana Mare Nostrum con medios económicos importantes. Esta operación socorrió a alrededor de 150.000 personas en el Mediterráneo. Sin embargo, no tuvo el apoyo de la UE, ni en términos financieros, ni en términos de repartir la acogida de las personas, y consecuentemente Italia decidió ponerle fin en 2014.

Tras el fin de Mare Nostrum, la UE puso en marcha la operación Tritón, de la mano de Frontex. En el momento del lanzamiento de esta operación, la OIM felicitó el trabajo realizado por Mare Nostrum y recordó al mundo que Europa no se enfrentaba a una “invasión” a lo largo de su costa meridional y que las labores de rescate no dan lugar a un “efecto llamada”¹³³. Su director, William Lacy Swing, advirtió que la Operación Tritón “no puede considerarse un sustituto del Mare Nostrum”¹³⁴.

Ante el vacío creado en cuanto a capacidades para operaciones de búsqueda y rescate, en Europa surgieron diversas organizaciones que tenían como fin realizar labores de búsqueda y rescate muchas de ellas operando en aguas italianas. Es el caso de la organización SeaWatch¹³⁵, creada en 2015. Según lo expresado por **Marie Nass** durante la entrevista realizada para este informe¹³⁶, la colaboración durante el primer año y medio entre SeaWatch y las autoridades italianas fue buena. Sin embargo, desde 2017 y, sobre todo, con el gobierno de Matteo Salvini, el marco de actuación de estas organizaciones empezó a dificultarse. Por un lado, se comenzaron a promulgar normas de emergencia eludiendo el trámite legislativo ordinario que modificaron el derecho procesal interno y migratorio italiano y que se obstaculizaban el disfrute de

132. The Institute of Race Relations, “When witnesses won’t be silenced: citizens’ solidarity and criminalisation”, 2019.

133. OIM, “L’OIM salue l’opération de secours italienne Mare Nostrum : « elle n’est pas un facteur d’incitation »”, 31 de octubre de 2014.

134. Ibidem.

135. Entrevista con Marie Nass, responsable de incidencia de SeaWatch. Sea-Watch es una organización no gubernamental alemana que opera en el mar Mediterráneo, en particular encargando barcos para rescatar a personas refugiadas de 7 de junio de 2021.

136. Ibidem.

los derechos de las personas migrantes y se centran en la securitización de sus fronteras (leyes de seguridad)¹³⁷.

Junto a ello, Italia empezó a cerrar los puertos y a criminalizar los barcos que realizaban los rescates. El primer proceso tuvo lugar en contra de la tripulación del barco Iuventa y la ONG alemana Jugend Rettet en 2017, quienes fueron acusados de facilitar “entradas ilegales” de personas migrantes. En el momento de redacción de este informe, el caso seguía abierto.

Por su parte, a los barcos de la organización SeaWatch se les ha prohibido el acceso a puertos seguros en Italia durante días y semanas¹³⁸. Este impedimento de poder entrar a puertos seguros y la amenaza de criminalización, tiene impactos evidentes en la gente presente en el barco porque les impide poder planificar operaciones, los tiempos de trabajo y riesgos reales para las tripulaciones que les obliga a repensar si seguir o no adelante con operaciones de rescate.

Los casos de criminalización de estos barcos y sus tripulaciones han sido numerosos¹³⁹. En Italia se han abierto decenas de procesos en contra de ONG y tripulaciones de barcos de rescate de conformidad con los decretos de seguridad anteriormente mencionados.

Junto a esto, según la organización SeaWatch¹⁴⁰, la estrategia del Estado italiano parece haberse adaptado y hoy en día buscan también impedir la salida de los barcos para sus operaciones de búsqueda y rescate bajo excusas relacionadas con la seguridad del barco. De acuerdo con Marie Nass, “prohibir desembarcar a barcos con decenas o centenares de personas migrantes a bordo tiene un coste mediático para el gobierno, impedirnos salir de los puertos bajo excusas de seguridad, no tiene esta visibilidad”. Así, bajo argumentos administrativos y de seguridad de la nave, las autoridades italianas parecen intentar de manera sistemática impedir a los barcos de SeaWatch realizar sus misiones de

137. Cabe mencionar, entre otras, las siguientes regulaciones: i) El decreto Ley Minniti-Orlando de 28 de marzo de 2017, que tenía dos objetivos principales: acelerar los procedimientos relativos a la protección internacional e introducir medidas eficaces para combatir la migración irregular; ii) El Decreto Ley Salvini n. 113/2018, que tenía como uno de sus principales objetivos derogar la protección humanitaria; iii) el Decreto Salvini de 2 de junio de 2019, que penaliza fuertemente el transporte irregular de personas migrantes, modifica el Código Penal, el Código de Navegación y la gestión portuaria, y establece restricciones a los derechos de manifestación y reunión, poniendo el enfoque en la seguridad interior.

138. Es necesario recordar que según el Derecho Internacional, los barcos con personas rescatadas a bordo deben desembarcar en el puerto seguro más cercano.

139. Para más información ver por ejemplo, las acciones urgentes del Observatorio (OMCT.FIDH) “Italia: Incautación del barco de ONG Proactiva Open Arms, amenazas de muerte y criminalización a 3 de sus integrantes”; “Italy: Judicial harassment of 10 Search and Rescue volunteers”. “ e “Italy: arbitrary arrest and judicial harassment of Carola Rackette for rescuing migrants”.

140. Entrevista con Marie Nass.

búsqueda y rescate. Esto se ha visto favorecido con la pandemia de Covid-19, ya que a partir del 7 de abril de 2020 Italia decidió cerrar sus puertos a los rescates realizados por barcos de pabellón extranjero fuera de sus aguas de salvamento. Meses después, el 18 de diciembre de 2020, se promulgó la Ley 173/2020, que dio marcha atrás en las restricciones legales existentes y reinstauraron algunas de las garantías eliminadas por las leyes de seguridad, como la ampliación del ámbito de aplicación de la protección humanitaria.

Sin embargo, el 26 de marzo de 2021 y tras haber pasado meses siendo revisado en un periodo de astillero y haber recibido por parte de las autoridades españolas y alemanas la confirmación de que el barco era seguro y estaba bien equipado, las autoridades italianas volvieron a bloquear el barco Sea-Watch 3 argumentando que transportaba demasiadas personas. Por su parte el barco Sea-Watch 4, que había sido bloqueado en septiembre de 2020, entre otras razones porque el barco llevaba demasiados chalecos salvavidas a bordo y que el sistema de alcantarillado no estaba diseñado para el número de posibles rescatados, pudo volver a realizar misiones de búsqueda y rescate el 2 de marzo de 2021, tras una decisión de un Tribunal administrativo de Palermo¹⁴¹.

Para SeaWatch está demostrado "que los controles del Estado rector del puerto y las posteriores detenciones [de sus miembros] forman parte de la nueva estrategia italiana para impedir nuestros rescates"¹⁴². Es evidente que estos controles tienen un carácter más político que técnico-administrativos. Sin embargo, tienen una consecuencia dramática: la muerte de cientos de personas ahogadas en el Mar Mediterráneo.

En un informe de diciembre de 2020, la FRA reportó que entre 2016 y 2020 "unos 50 procedimientos [fueron] iniciados [...] por Alemania, Grecia, Italia, Malta, los Países Bajos y España contra miembros de la tripulación o buques. En los últimos seis meses se abrieron unos nueve nuevos casos judiciales, casi todos ellos en Italia. Entre los seis dirigidos a buques, cuatro (Alan Kurdi, Sea-Watch 4, Ocean Viking, Sea-Watch 3) consistieron en incautaciones administrativas basadas en irregularidades técnicas relacionadas con la seguridad marítima"¹⁴³. La FRA coincide en observar "un uso cada vez más frecuente de medidas

141. Sea-Watch, Rescue ship Sea-Watch 4 is free – 363 rescued aboard Sea-Watch 3 await assignment to port of safety, 2 de marzo de 2021.

142. Sea-Watch, Sea-Watch 3 blocked again: Solidarity is not a crime!, 26 de marzo de 2021

143. FRA, "December 2020 update - NGO ships involved in search and rescue in the Mediterranean and legal proceedings against them", 18 de diciembre de 2020.

de carácter administrativo y no penal basadas en las leyes de la navegación y la seguridad en el mar"¹⁴⁴. Con esta estrategia las autoridades evitan la movilización ciudadana de apoyo a los barcos de salvamento al sustituir las imágenes de los barcos con cientos de personas hacinadas en situaciones precarias de salud, por barcos vacíos anclados en puertos "por cuestiones de seguridad".

Prohibir la atención humanitaria también fuera del mar

Más allá de los obstáculos a las operaciones de búsqueda y rescate civil, varios países europeos también han emprendido acciones para limitar cualquier acto humanitario hacia las personas migrantes bajo varios pretextos, incluyendo la seguridad o, desde marzo de 2020, la pandemia de Covid-19.

Exhaustivos y rigurosos informes¹⁴⁵ muestran como en Francia, en los departamentos de Pas-de-Calais y Nord, y concretamente en las zonas de Calais y Grande-Synthe, las autoridades han buscado sistemáticamente intimidar a las personas y organizaciones que apoyan a personas migrantes de distintas maneras, incluyendo a través de acusaciones de tráfico de personas, de difamación de funcionarios públicos, de desacato y agresión.

En septiembre de 2020, las autoridades francesas emitieron una directiva para prohibir "cualquier distribución gratuita de alimentos y bebidas [en una veintena de calles, muelles y plazas del centro de la ciudad] para poner fin a los desórdenes públicos y limitar los riesgos sanitarios asociados a las concentraciones no declaradas"¹⁴⁶. Esta prohibición fue prolongada una decena de veces, la última el 29 de junio de 2021, ampliándola hasta el 26 de julio 2021¹⁴⁷. Las propias personas migrantes son continuamente acosadas, obligadas a desplazarse, viendo cómo sus escasas pertenencias, sus tiendas de campaña o las embarcaciones que compraron para ir a Inglaterra son sistemáticamente destruidas por la policía, incluso cuando se trata de comida y agua.

144. Ibidem.

145. Amnistía Internacional, "Europe: Punishing compassion: Solidarity on trial in Fortress Europe", 2020.

146. InfoMigrants "Calais : un arrêté interdit aux associations de distribuer de la nourriture aux migrants, les humanitaires s'insurgent", 11 de septiembre de 2020.

147. Actos administrativos de la 'Préfecture du Pas-de-Calais', 28 de junio de 2021, <https://www.pas-de-calais.gouv.fr/content/download/56873/332387/file/RAA%20special%20numero%2085%20du%2028%20juin%202021.pdf>.

Para las organizaciones sociales que realizan labores de atención humanitaria, son medidas que buscan agotar y obstaculizar la solidaridad con las personas migrantes. Así lo declaraba Antoine Nehr, miembro de la organización Utopia56, a InfoMigrants cuando se publicó la directiva¹⁴⁸. Unos siete meses después, en declaraciones al mismo medio, **Pierre Roques**, coordinador de Utopia56, aseguraba que se trataba de “una política de acoso contra quienes ayudan”¹⁴⁹.

Otro de los fenómenos observados por esta organización son las multas a quienes prestaban ayuda a personas migrantes durante la pandemia de Covid-19, por estar en el exterior fuera de los horarios del toque de queda impuestos debido a la pandemia, a pesar de que una circular del Ministerio del Interior autorizaba la presencia de las y los trabajadores humanitarios fuera del horario establecido por el toque de queda.

Esto evidencia una práctica de bloqueo del trabajo de las organizaciones en base a argumentos de seguridad y de salud. Además, según la información del periódico L'Humanité¹⁵⁰, varias asociaciones que operan en la zona han recibido de su principal financiador –sometido a presiones desde Gran Bretaña– la orden de dejar de distribuir folletos con números de emergencia y consejos prácticos en caso de problemas al intentar cruzar el Canal de la Mancha en barco. Las organizaciones insisten en que estas informaciones pueden salvar vidas y por ello no acatarán las órdenes y seguirán distribuyéndolas.

Amedrentar también cuando se defienden otros derechos

Italia: Amenazado por defender los derechos laborales de personas migrantes

Marco Omizzolo¹⁵¹, sociólogo investigador para el Instituto Eurispes, presidente de la asociación Tempi Moderni y docente en la Universidad La Sapienza de Roma, explica cómo empezó a apoyar a trabajadores Sikh en la provincia de Latina, en Italia. Se acercó a esta realidad mientras realizaba su tesis de doctorado en la Uni-

148. Ibidem

149. InfoMigrants, “Calais : nouvelle prolongation de l’interdiction de distribuer des repas aux migrants”, 7 de abril de 2021.

150. L'Humanité, “Migrants. Les associations empêchées de sauver des vies dans la Manche”, 31 de mayo de 2021.

151. Entrevista con Marco Omizzolo el 5 de junio de 2021.

versidad de Florencia, centrado en las migraciones internacionales y un estudio de caso empírico sobre la comunidad Sikh en el pueblo de Pontina. La desarrolló a través de un proceso de observación participativa infiltrándose y trabajando como peón entre jornaleros indios y siguiendo durante varios meses a un traficante de personas indio en Punjab (India), investigando las modalidades e intereses que se esconden tras el sistema de tráfico internacional para la explotación laboral que caracteriza parte de este flujo migratorio.

Sus investigaciones desvelaron la explotación laboral que sufren los trabajadores Sikh que trabajan en el sector de la agricultura de Latina: trabajo de siembra, recolecta manual de verduras durante jornadas de más de 10 horas y que pueden llegar hasta las 14 horas, obligación de llamar a su patrón "amo", violencia física, salario de cuatro euros la hora en el mejor de los casos, retrasos de meses en el pago del salario, que a veces no llega nunca. En 2006, junto con los trabajadores, organizaron una huelga histórica que permitió mejorar ligeramente las condiciones de trabajo; anteriormente el salario era de alrededor 1 euro la hora.

Cuando publicó su investigación, mostrando la involucración de la mafia italiana en este negocio y explotación, Marco Omizzolo empezó a recibir amenazas. Su coche fue destruido tres veces, e incluso la policía local le comentó que era mejor que se fuera del lugar. Sin embargo, Marco Omizzolo sigue investigando esta realidad. Para él, una de las soluciones pasa por que los gobiernos dejen de ver la migración como algo ilegal. "Hacer que personas sean consideradas como ilegales, les hace vulnerables frente a quienes las quieren explotar". Así, leyes que supuestamente están hechas para luchar contra el tráfico de personas, parecen más bien favorecerlo debilitando a las víctimas.

El Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica aseguraba en octubre de 2018 que una de las amenazas que socavan las libertades cívicas es "el uso de la legislación para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de reunión pacífica y de asociación. Se está utilizando una legislación represiva para asfixiar la disidencia, creando así un entorno jurídico complejo con requisitos onerosos para el funcionamiento de las organizaciones y grupos cívicos. En nombre de la transparencia, las asociaciones están obligadas a cumplir con re-

gulaciones complicadas, restrictivas e invasivas para poder funcionar con normalidad. A menudo estas leyes contienen cláusulas que amenazan a las asociaciones con su eliminación del registro, la pérdida de la personalidad jurídica o incluso el procesamiento penal por incumplimiento. Toda restricción al ejercicio de los derechos de reunión pacífica y de asociación debe perseguir un interés legítimo y, al mismo tiempo, defender los pilares fundamentales de una sociedad democrática"¹⁵².

Esta sección muestra como, bajo pretextos administrativos, muchos Estados europeos están consiguiendo bloquear el trabajo de las organizaciones sociales y de derechos humanos en favor de las poblaciones migrantes. Estas acciones y sus marcos legislativos restrictivos y rígidos imponen graves frenos al ejercicio del derecho a la libertad de asociación, vulnerando las obligaciones internacionales de los Estados en la materia.

152. Civicus, "El nuevo Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación esboza las amenazas que pesan sobre los derechos humanos, 10 de octubre 2018

V. PATRÓN 3: JUDICIALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD



¿Un problema legislativo o político?

Según los datos recabados por la plataforma de investigación ReSoma, entre 2015 y diciembre de 2019, 171 personas defensoras de los derechos de las personas migrantes estaban siendo judicializadas (al menos 60 casos relativos a procedimientos penales) en 13 países europeos bajo cargos como “tráfico de personas”, “facilitación de la entrada o tránsito o “facilitación de la residencia”¹⁵³. En junio de 2019, esta plataforma, en la cual participan organizaciones y redes especializadas migración, alertaron de que, bajo el pretexto de luchar en contra de redes de traficantes de personas, el marco jurídico de la UE contra la facilitación de la entrada, el tránsito y la residencia no autorizados, así como las legislaciones nacionales, han permitido criminalizar la labor de la sociedad civil organizada¹⁵⁴ y la de la ciudadanía que bajo criterios éticos y humanitarios han apoyado y, en muchas ocasiones, salvado la vida a personas en situación de migración.

La mencionada Directiva 2002/90 del Consejo Europeo juega un rol importante en cuanto a la criminalización de la solidaridad con las personas migrantes. Efectivamente, esta Directiva pedía a los países miembros de la UE poner en vigor disposiciones legales antes de diciembre de 2004 en aras de adoptar sanciones “contra cualquier persona que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro a entrar en el territorio de un Estado miembro o a transitar a través de éste”¹⁵⁵. Si bien la Directiva da la posibilidad a los países de “no imponer sanciones [...] en los casos en que el objetivo de esta conducta sea prestar ayuda humanitaria” no obliga a tomar en cuenta este carácter humanitario. De hecho, según la investigación de ReSoma, “la facilitación de la entrada es un delito, incluso sin ánimo de lucro, en 24 de los 27 países de la UE.”¹⁵⁶

El proceso de evaluación realizado en 2017 por la Comisión Europea¹⁵⁷ -explicado en la introducción de este informe- concluyó que “no hay pruebas suficientes [...] sobre la necesidad de una revisión del Paquete

153. ReSOMA, “The criminalisation of solidarity in Europe”, 2020.

154. ReSOMA, “Crackdown on NGOs and volunteers helping refugees and other migrants”, junio de 2019.

155. Consejo Europeo, Directiva 2002/90/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2002 destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares.

156. ReSOMA, “Crackdown on NGOs and volunteers helping refugees and other migrants”, junio de 2019.

157. Comisión Europea, ‘Executive Summary of the Refit Evaluation of the EU legal framework against facilitation of unauthorised entry, transit and residence: the Facilitators Package (Directive 2002/90/EC and Framework Decision 2002/946/JHA)’, 22 de marzo de 2017.

de Facilitadores en este momento". No obstante, el Paquete está manifiestamente en contra de lo dispuesto en el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de la ONU contra la delincuencia organizada, y que el Consejo Europeo aprobó en nombre de la Comunidad Europea el 24 de julio 2006. Así, el Protocolo especifica que se debe tipificar como delito este tipo de actividades únicamente "cuando se cometan intencionalmente y con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material"¹⁵⁸. Pese a ello el Paquete de Facilitadores desconoce este requisito y deja a la libre apreciación de sus Estados miembros cómo se conforma el delito de tráfico de personas migrantes. Así en la mayoría de los Estados miembros, el requisito del beneficio económico no forma parte del delito, sino que es considerado un agravante.

Además, el artículo 16 del mismo Protocolo exige a "cada Estado parte [prestar] asistencia apropiada a los migrantes cuya vida o seguridad se haya puesto en peligro". Sin embargo, la criminalización de la solidaridad hacia las personas migrantes está directamente relacionada con un intento de criminalizar a las personas migrantes, buscando así aislar a estas personas a pesar de su situación de alta vulnerabilidad.

El caso de Hamza Haddi y Mohamed Haddar - Grecia ¹⁵⁹

Hamza Haddi y su hermano Yassine decidieron migrar a Europa para huir de la persecución de Hamza en Marruecos por su compromiso con los derechos humanos. En la ruta, en Turquía, se encontraron con dos compañeros marroquíes, Reda y Mohamed Haddar. En julio de 2019, fueron detenidos en la frontera entre Turquía y Grecia. Hamza Haddi y Mohamed Haddar fueron acusados de tráfico de personas y en febrero de 2020 fueron condenados a cuatro años y un mes de cárcel.

Reda fue presionado para que firmara su testimonio que luego se utilizó en contra de Hamza y Mohammed. El documento estaba escrito en griego, pero Reda no sabía leer ni escribir en esta len-

158. Consejo Europeo, Decisión del Consejo de 24 de julio de 2006,

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006D0616&from=EN>.

159. Resumen elaborado a través de los pronunciamientos de MigreEurope, LaCimade, Borderline Europe, Deportation Monitoring Aegean y StateWatch

gua. Además, posteriormente pudo confirmar que el documento que había firmado no coincidía con su testimonio. Así mismo, una de las personas que supuestamente habría sido víctima de tráfico es el propio hermano de Hamza Haddi, con quien viajaba, acusación por tanto contraria a las notas interpretativas del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, que aseguran que “quedan excluidas [...] las actividades de todos aquellos que prestan apoyo a los migrantes por razones [...] de vínculos familiares estrechos”¹⁶⁰.

La movilización ciudadana y los apoyos que recibieron Hamza Haddi y Mohamed Haddar, así como el trabajo de sus abogados, favorecieron que en septiembre de 2020 el juzgado de la ciudad griega que conocía su caso decidiese modificar las acusaciones y se “limitase” a condenarlo por “facilitación del paso de personas” hacia el territorio y no por “tráfico de personas”. El delito de “facilitación” conlleva una pena mucho menor, por lo que ambos fueron puestos en libertad. Se trató de una victoria parcial ya que Hamza Haddi y Mohamed Haddar pasaron más de un año privados de libertad injustamente. En este sentido, cabe recordar que el Comité para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa recomendó en abril 2020 a las autoridades griegas buscar “remedio a los problemas estructurales que han provocado, entre otras cosas, la persistencia de los malos tratos a los detenidos, el hacinamiento en las cárceles y la escasez de personal” en sus prisiones, donde muchas de las personas privadas de libertad son migrantes¹⁶¹.

Una reflexión necesaria sobre el concepto: “un beneficio financiero u otro beneficio material”

Las Notas interpretativas para los documentos oficiales (travaux préparatoires) de la negociación del Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire indican que la “referencia a ‘beneficio financiero u otro beneficio de orden material’ se hizo para recalcar que la noción definida englobaba las actividades de los grupos delictivos organizados

160. UNDOC. “Notas interpretativas para los documentos oficiales (travaux préparatoires) de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos”, 3 de noviembre de 2000, párrafo 88.

161. Consejo de Europa, “Greece: Reforming prison system and ending police ill-treatment are urgent priorities, says CPT”, 9 de abril de 2020.

que actúan motivados por el lucro, pero que quedaban excluidos de ella las actividades de todos aquellos que prestan apoyo a los migrantes por razones humanitarias o de vínculos familiares estrechos"¹⁶².

En la guía legislativa sobre el Protocolo, se insiste en que el objetivo es la lucha contra "grupo(s) delictivo(s) organizado(s)" y que en ningún momento se trata de "penalizar a grupos que facilitan la circulación clandestina de migrantes por motivos humanitarios o altruistas, como suele ocurrir con los solicitantes de asilo"¹⁶³. Sin embargo, esto no se ha visto reflejado en las legislaciones nacionales europeas, donde no es necesario que exista el motivo de lucro para que sea considerado como un delito, sino que el hecho de buscar un beneficio financiero solo es utilizado como un factor agravante. "Lo preocupante de este planteamiento es que, a falta de otras excepciones legales, muchos países penalizan las actividades de las personas que ayudan a los migrantes irregulares, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo, por razones humanitarias, o de las personas que ayudan a sus familiares en el proceso migratorio sin obtener, o tratar de obtener, ninguna ventaja material"¹⁶⁴.

Además, durante el proceso de documentación para el presente informe, se conocieron numerosos casos de personas en situación de vulnerabilidad que, al buscar cruzar el Mediterráneo, el Canal de la Mancha, o bien una frontera europea cualquiera y caer en manos de una red de tráfico de personas, se vieron obligadas a realizar determinadas acciones para los traficantes para poder financiar su viaje. Esto ocurre con frecuencia cuando la persona no tiene suficientes recursos económicos, y es por lo tanto obligada a realizar labores que incluyen buscar otros "clientes", servir de intérpretes con las otras personas migrantes, cerrar la puerta del camión e incluso manejar el barco.

A pesar de que se trata de casos de instrumentalización de las personas facilitada por su situación de vulnerabilidad, desafortunadamente, en los casos que se han podido analizar, los tribunales han visto en dichas acciones un 'beneficio financiero o material' que les convertía en victimarios y no en víctimas. Sobre estos casos, la UNDOC, en su Informe Global sobre Tráfico de Migrantes publicado en 2018, identificó como

162. UNDOC, "Notas interpretativas para los documentos oficiales (travaux préparatoires) de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos", 3 de noviembre de 2000, párrafo 88.

163. UNDOC, "Guía legislativa para la aplicación del protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire", párrafo 18.

164. Consejo de Europa, European Committee on crime problems, Working document, 2016, p. 06, <https://rm.coe.int/168070c8b5>.

un patrón habitual en el proceso migratorio la colaboración de las personas migrantes víctimas de tráfico de personas con sus traficantes, a menudo en funciones de reclutamiento o intermediación, para poder financiar su propio viaje¹⁶⁵.

Migrantes son acusados de tráfico de personas por salvar la vida de otros - Grecia ¹⁶⁶

Mohamad H., originario de Somalia y padre de 4 niños, huyó de la guerra civil en su país esperando poder reunificar a su familia más adelante. Llegó a Turquía y durante 8 meses estuvo buscando trabajo hasta que en diciembre de 2020 decidió intentar cruzar a Grecia en barco. Dado que tenía conocimientos del turco, era el único de los migrantes que podía comunicarse con los traficantes. Cuando el barco tuvo una avería y empezó a hundirse, fue Mohamad H. quien llamó 11 veces a los guardacostas turcos para que les salvaran. Salvamento turco llegó en dos ocasiones y ambas veces empujaron la embarcación hacia las aguas griegas. Ante la inminencia del naufragio, Mohamad H. trató de controlar la embarcación y navegarla a puerto. Sin embargo, el barco terminó volteándose cerca de la isla de Lesbos: dos personas murieron y las demás fueron recogidas por los guardacostas griegos. Mohamad H. fue acusado por las autoridades griegas de tráfico, poner en peligro la vida de otras personas a bordo y causar la muerte de dos de ellas. Todo ello a pesar de que los testimonios de las demás personas en el barco aseguraron que las acciones de Mohamad H. fueron las que salvaron sus vidas. Con estos cargos se enfrentaba a una condena de dos cadenas perpetuas y más de diez años de prisión por cada pasajero. Finalmente, el 13 de mayo de 2021, fue sentenciado a 146 años de cárcel por transporte ilegal de personas extranjeras en el territorio griego.

Según el testimonio de los abogados de Mohamad H., **Dimitris Choulis** y **Alexandros Georgoulis**, en Grecia no existe una voluntad real de luchar contra las redes de traficantes de las perso-

165. UNODC, "Global Study on Smuggling of Migrants 2018", junio de 2018.

166. Elaborado en base a una entrevista con los abogados de Mohamad H.; Dimitris Choulis y Alexandros Georgoulis

nas. Así, numerosas personas migrantes proporcionan a las autoridades los números de teléfono de sus traficantes. Sin embargo, no existe una colaboración real con las autoridades turcas para desmontar estas redes criminales. En cambio, se repiten las acusaciones y los casos contra personas migrantes como Mohamad H, personas que sostienen el timón para conducir la embarcación, que toman el liderazgo para llamar a los guardacostas para pedir ayuda, o que, simplemente, hablan un idioma común.

En el caso griego, además, la mayoría de las personas migrantes no tienen la capacidad de contratar asistencia letrada para proteger sus derechos. En estos casos se les asigna un abogado de oficio, que recibe el mismo día varios casos con poco tiempo para estudiar cada procedimiento en concreto. Este tipo de juicios duran una media de 38 minutos, con condenas de unos 44 años de media y multas de más de 370.000 euros para las personas migrantes que son condenadas.

En el caso concreto de los abogados especializados en migración, Choulis y Georgoulis, ambos aseguran que desde que defienden los derechos de personas migrantes han sido víctimas de algún tipo de acoso por parte de las autoridades griegas, especialmente la policía, en la isla griega de Samos, donde trabajan y prestan asistencia legal, como por ejemplo recibir amenazas de ser detenidos si no se iban del lugar donde un grupo de personas migrantes estaban desembarcando.

Las organizaciones sociales entrevistadas temen que, en contextos anti-migratorios, el término "beneficio financiero o material" incluido en la definición de "traficante de personas" que establece el Protocolo sea interpretado de forma excesivamente amplia por las autoridades para incluir casos como el de un taxista que transporte a una persona migrante en situación irregular y que le cobre la tarifa normal de la carrera o el del ciudadano que alquile una habitación a un precio justo a una persona migrante en situación irregular. Sin embargo, la aplicación de la legislación penal debería responder a su objetivo principal: luchar contra redes organizadas de traficantes de personas y proteger a las personas migrantes. No debería ser utilizado para amedrentar a las personas migrantes y las personas solidarias con ellas.

El término de “pasador” o guía (passeur en francés) se usaba en Europa desde la Guerra Civil Española y la Segunda Guerra Mundial para referirse a aquellas personas, muchas de ellas pertenecientes a los movimientos de la resistencia, que ayudaban a otras a huir de la guerra y la represión. Actualmente, es usado como un término peyorativo en el que se incluyen tanto las redes criminales de tráfico que se lucran a través de la explotación de otros seres humanos en situación de vulnerabilidad, como quienes ayudan a poblaciones a huir de situaciones de riesgo, defienden su derecho a migrar, o incluso las propias personas migrantes obligadas a realizar una acción en beneficio del traficante.

Leyes que permiten judicializar penalmente la solidaridad

Suiza – persiguiendo a quienes realizan actos humanitarios

El artículo 116 de la Ley Federal sobre Extranjeros e Integración¹⁶⁷ (LEI, por sus siglas en francés) denominado “Incitación a la entrada, salida o residencia ilegal” prevé que “será castigado con una pena privativa de libertad de hasta un año o con una sanción económica quien [...] facilite la entrada, salida o residencia ilegal de un extranjero o participe en los preparativos para ello” (apartado 1). Se abre la posibilidad a que “en casos menores, la sanción puede consistir en una multa” (apartado 2) y la pena es aumentada a 5 años si “el autor actúa para procurarse a sí mismo o a un tercero un enriquecimiento injusto” (apartado 3).

La utilización de este artículo ha llevado a procesos judiciales con un amplio carácter mediático como el del Pastor **Norbert Valley**, de **Anni Lanz** o el de **Lisa Bosia Mirra**¹⁶⁸. Respecto al caso de Anni Lanz, el 30 de junio 2020, el Tribunal Federal Suizo confirmó la condena en su contra al pago de una multa por ayudar a una persona refugiada afgana

167. Loi fédérale sur les étrangers et l'intégration, del 16 de diciembre 2005, <https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2007/758/fr>

168. Para más información sobre estos casos, véase el informe de Amnistía Internacional “Europe: Punishing compassion: Solidarity on trial in Fortress Europe”, 2020.

en una situación familiar grave. Según la plataforma de información HumanRights.ch "en 2018, las autoridades judiciales suizas condenaron a 972 personas por violaciones del artículo 116 de la LEI. Solo 32 de ellos eran auténticos traficantes o personas que se aprovechaban del desamparo de los migrantes para enriquecerse. Además, se dictaron 58 sentencias por empleo ilegal. Así, casi 900 personas fueron condenadas porque actuaron por solidaridad, compasión, deber familiar y en el contexto de un matrimonio"¹⁶⁹. Según las estadísticas actualizadas a 2020¹⁷⁰, más del 90% de las sentencias se dan por el apartado 1 (770 casos en 2020) y solamente un 4% de ellas por el apartado 3 (30 casos en 2020). Es importante tomar en cuenta que, de estos casos, más del 70% son acusaciones en contra de personas que no tienen la nacionalidad suiza, los cuales pueden encontrarse en una situación desfavorable frente a la justicia o a raíz de los impactos de las decisiones judiciales. Se trata de un 70% de casos que permanecen invisibles para la ciudadanía pero que tienen impactos graves en los proyectos de vida de las personas condenadas y sus familiares.

Es importante notar que hasta el año 2008, la Ley Federal de Estancia y Asentamiento de Extranjeros (LSEE) contenía una disposición según la cual la prestación de asistencia no era punible en determinadas situaciones si los motivos eran honorables (art. 23). Esta disposición desapareció en 2008, cuando la LSEE fue sustituida por la LEtr (Ley Federal de Extranjería). Esta Ley fue nuevamente sustituida por LEI, que sigue criminalizando la solidaridad, a pesar de los intentos de desde diferentes grupos políticos de izquierda de modificar esta legislación.

En septiembre, 2018 Lisa Mazzone, del Grupo de los Verdes lanzó una iniciativa parlamentaria que no prosperó para que la ley fuera modificada con el fin de que "la persona que asiste no sea punible si sus motivos son honorables. Esta iniciativa fue retomada en agosto 2019 por el Groupe de Saint-François¹⁷¹, con el objetivo de incluir artículo 116 de la LEI una disposición que evitara castigar a quienes actúen por motivos humanitarios. La iniciativa fue rechazada con 102 votos en contra, 89 votos a favor y una abstención.

169. Plateforme d'information HumanRights.ch, "La criminalisation des défenseur-e-s des droits humains", 21 abril de 2021.

170. Office fédérale de la statistique, Confédération Suisse, "Adultes: Condamnations pour une infraction au sens des articles de la loi sur les étrangers et l'intégration (LEI) (2008 - 2020)".

171. Assemblée fédérale, Petición, <https://www.parlament.ch/fr/ratsbetrieb/suche-curia-vista/geschaefft?AffairId=20192024>.

Hungría – Un Código Penal como arma contra las personas defensoras

En el capítulo dedicado a los obstáculos administrativos se han analizado los pasos realizados por Hungría para obstaculizar el trabajo de las organizaciones sociales, ya sea mediante la 'LEX NGO law' o el impuesto especial de migración. Además de estas medidas, el 20 de junio de 2018, en el Día Mundial de las Personas Refugiadas, el poder legislativo de Hungría adoptó un proyecto de ley presentado por el gobierno el mes anterior. El paquete legislativo incluía enmiendas a la Ley Fundamental, al Código Penal y a la Ley de Asilo, entre otras. Según el Hungarian Helsinki Committee, estas modificaciones proponían "utilizar las sanciones penales y las penas de prisión como armas contra los defensores de los derechos humanos, con el pretexto de endurecer las normas contra la inmigración irregular"¹⁷².

La modificación del Código Penal castiga con hasta un año de prisión la prestación de asistencia jurídica a los solicitantes de asilo y a los nacionales de terceros países que se encuentren en Hungría de forma irregular. El lenguaje de esta ley parece intencionalmente vago y no especifica claramente las acciones que pueden ser perseguidas penalmente. Tomando en cuenta el conjunto de intentos para bloquear a las organizaciones e individuos que buscan ayudar a las personas migrantes, este lenguaje abstracto se transforma en una "herramienta perfecta en manos del Gobierno para intimidar a los miembros de la sociedad civil, como el Hungarian Helsinki Committee"¹⁷³.

En respuesta a esta nueva norma, la Comisión Europea transmitió el 19 de julio 2018 una carta formal a Hungría expresando que "la criminalización del apoyo a las solicitudes de asilo y de residencia y las medidas de restricción correspondientes restringen el derecho de los solicitantes de asilo a comunicarse con las organizaciones nacionales, internacionales y no gubernamentales pertinentes y a recibir su asistencia"¹⁷⁴, lo cual representa una violación de las leyes y tratados europeos. El proceso siguió y el 25 de julio 2019 la Comisión decidió llevar nuevamente Hungría ante el TJUE¹⁷⁵.

172. Hungarian Helsinki Committee, 'LexNGO 2018', 2018, <https://helsinki.hu/en/lexngo-2018/>.

173. Hungarian Helsinki Committee, "Advocate general: Hungary's criminalisation of assistance to asylum-seekers violates EU law", 25 de febrero de 2021.

174. Comisión Europea, "Migration and Asylum: Commission takes further steps in infringement procedures against Hungary", 19 de julio de 2018.

175. Comisión Europea, "Commission takes Hungary to Court for criminalising activities in support of asylum seekers and opens new infringement for non-provision of food in transit zones", 25 de julio de 2019.

Sobre este tema, el abogado General Rantos del TJUE aseguró en una opinión no vinculante del 25 de febrero 2021 que “al sancionar penalmente la organización de actividades destinadas a permitir que las personas inicien el procedimiento de protección internacional que no cumplen los criterios nacionales para la concesión de dicha protección, Hungría ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho de la UE”¹⁷⁶. Al momento de redacción este informe el Tribunal aún no había tomado una decisión.



“Esta protección reforzada es necesaria porque la inmigración masiva que aflige Europa es continua, mientras que la red de Soros¹⁷⁷ y la política pro-inmigración de Bruselas están creando la amenaza de intentos de inundar también nuestro país con inmigrantes.”

Palabras utilizadas por el Ministro del Interior de Hungría para justificar las propuestas legislativas ¹⁷⁸.



En el mismo paquete legislativo se adoptó una «séptima enmienda» a la Constitución con la cual se asegura que las autoridades estatales «protegerán la imagen constitucional y la cultura cristiana de Hungría», y se establece que «no se asentará en Hungría ninguna población extranjera»¹⁷⁹.

Este tipo de leyes, enmarcadas en una campaña xenófoba y racista contra la población migrante y quienes defienden sus derechos, consolidan el establecimiento de un ambiente tóxico, que lejos de luchar contra redes criminales de traficantes de personas, asimilan la llegada de personas migrantes que huyen de una situación dramática a una ‘invasión’.

176. Tribunal de Justicia de la Unión Europea “Advocate General’s Opinion in Case C-821/19”, 25 de febrero de 2021.

177. George Soros es el fundador y presidente de la Open Society Foundations, una organización filantrópica privada.

178. Cabinet Office of the Prime Minister, “‘Stop Soros’ and amendment to the Fundamental Law assert the will of the Hungarian people”, 20 de junio de 2018.

179. Hungarian Helsinki Committee, Seventh amendment of the Basic Law of Hungary, Unofficial translation , mayo de 2018, <https://helsinki.hu/wp-content/uploads/T332-Constitution-Amendment-29-May-2018-ENG.pdf>.

Francia – Una evolución legislativa insuficiente¹⁸⁰

En Francia, la ayuda a la entrada o la estancia irregular de personas extranjeras es considerada un delito desde 1938 a través del artículo 4 del Decreto Ley sobre la Policía de Extranjería. Este artículo ha sido retomado textualmente en la Ordenanza del 2 de noviembre 1945¹⁸¹ sobre las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros en Francia en su artículo 21; así como en el año 2005 por el artículo L622-1 del Código de Entrada y de Residencia de los Extranjeros y del Derecho de Asilo (CESEDA por sus siglas en francés) que estipula:

“Toda persona que, por ayuda directa o indirecta, facilite o intente facilitar la entrada, circulación o residencia irregular de un extranjero en Francia será castigada con cinco años de prisión y 30.000 euros de multa”¹⁸².

Distintas modificaciones, como una en diciembre de 2012, han ido añadiendo motivos de excepción penal. Así, según se establece actualmente en el art. L622-4 de la CESEDA, no se debería poder perseguir penalmente a nadie “cuando el acto denunciado no haya dado lugar a ninguna contraprestación directa o indirecta y haya consistido en la prestación de asesoramiento jurídico o de alimentos, alojamiento o atención médica destinados a garantizar unas condiciones de vida dignas y decentes al extranjero, o cualquier otra asistencia destinada a preservar su dignidad o integridad física”¹⁸³. En todo caso, estas excepciones solo están relacionadas claramente con “la ayuda a la residencia irregular” y no mencionan la “ayuda a la entrada o circulación”.

Pese a ello, son numerosos los casos que muestran que la persecución judicial contra quienes defienden los derechos de las personas

180. Elaboración en base a la información del Groupe d'information et de soutien des immigrés (GISTI), del dossier realizado por Vie-Publique “Du délit de solidarité au principe de fraternité : lois et controverses” así como de los archivos legislativos.

181. Ordenanza N°45-2658 del 2 de noviembre de 1945, Ordonnance Relative a l'entrée et au séjour des étrangers en France et portant création de l'office national d'immigration.

182. Art. L622-1 versión en vigor en 2005, <https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGIARTI000006335286/2005-03-01/>.

183. Art. L622-4 modificado por LOI n°2012-1560 del 31 de diciembre 2012, <https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGIARTI000026911210/2013-01-02>.

migrantes o muestran solidaridad con ellas es una realidad en Francia¹⁸⁴; Los casos de **Cédric Herrou**¹⁸⁵, **Pierre Alain-Mannoni**¹⁸⁶, **Martine Landry**¹⁸⁷ y **Pierre Mumber**¹⁸⁸, de gran repercusión mediática, son ejemplos de ello. Todos ellos fueron procesados y acusados de facilitación de entrada y circulación de personas en situación irregular. Si bien la mayoría de los procesos finalizaron con la absolución de los acusados, los impactos han sido elevados, en cuanto a impactos emocionales, tiempo dedicado a la defensa, energía y recursos económicos. Junto a ellos es importante destacar también el efecto disuasorio tanto para ellos como todas aquellas otras personas que pudiese realizar operaciones de rescate a personas migrantes en situación administrativa irregular.

La frontera natural entre Italia y Francia, los Alpes, representa un obstáculo con riesgo de muerte para las personas migrantes que deciden atravesarla. El desconocimiento de la montaña, la falta de equipamiento adecuado, las temperaturas extremas, así como la nieve representan graves peligros para las personas migrantes. Ante ello, ciudadanos y ciudadanas se han organizado para llevar a cabo lo que en francés se ha denominado "les maraudes": grupos de personas, socorristas y guías de montaña que recorren las montañas para prestar asistencia a personas migrantes en dificultad, bloqueadas por la nieve, e incluso en estado de hipotermia. Esta labor de salvamento, equiparable a las misiones de búsqueda y rescate en la mar, ha sido criminalizada por el Estado francés y sus fuerzas de seguridad.

184. Amnistía Internacional, "Europe: Punishing compassion: Solidarity on trial in Fortress Europe", 2020

185. El 31 de marzo 2021 el Tribunal de Casación confirma de forma su absolución. Para más información ver los llamados urgentes realizados por el Observatorio (OMCT-FIDH) FRA 001 / 0817 / OBS 092, FRA 001 / 0817 / OBS 092.3 y el comunicado "France: Cédric Herrou, enfin la relaxe définitive!", 1 de abril de 2021.

186. En octubre 2020 fue absuelto de todos los cargos por el Tribunal de Apelación de Lyon, pero en marzo 2021 el fiscal decidió seguir con la persecución penal en su contra. Para más información ver los llamados urgentes realizados por el Observatorio (OMCT-FIDH) FRA 002 / 0917 / OBS 097 y FRA 002 / 0917 / OBS 097.1.

187. En julio 2020 fue definitivamente absuelta.

188. Para más información sobre el acoso judicial contra "los 7 de Briançon", ver los llamados urgentes del Observatorio (OMCT-FIDH) FRA 001 / 0518 / OBS 077; FRA 001 / 0518 / OBS 077.1 y FRA 001 / 0518 / OBS 077.2.

La institución nacional francesa de protección de los derechos humanos, la Comisión Nacional Consultativa de los Derechos Humanos (CNCDH), solicitó en 2018 reiteradamente al poder legislativo francés que modificase el artículo L622-1 para que pasara a sancionar solo "la facilitación de la entrada, circulación o residencia no autorizada con fines lucrativos"¹⁸⁹. El poder legislativo decidió no escuchar a la CNCDH y siguió ampliando las excepciones de responsabilidad penal, dejando, sin embargo, abierta la puerta a la criminalización de la solidaridad o defensa de los derechos de las personas migrantes.

A pesar de una decisión del Consejo Constitucional que, en nombre de la fraternidad, se niega a condenar las ayudas a la residencia, la última versión de la ley, modificada en 2018, asegura que no se podrá iniciar un procedimiento penal "por ayudar a la circulación o residencia no autorizada de un extranjero" [es decir, se añadió "la circulación" pero no "la entrada"] "cuando el acto denunciado no haya dado lugar a ninguna contraprestación directa o indirecta y haya consistido en la prestación de asesoramiento o apoyo jurídico, lingüístico o social, o cualquier otra asistencia prestada con fines exclusivamente humanitarios." Incluyendo la palabra "exclusivamente", se permite criminalizar cualquier acción desde que, además de lo "humanitario" se pueda concluir que se trata también de una acción de militancia social o política.

La CNCDH subraya que "el compromiso de quienes prestan ayuda y apoyo a los migrantes es legítimo en cuanto a la protección de los derechos fundamentales" y "condena los obstáculos puestos a las acciones de solidaridad de la sociedad civil, cuyo único objetivo es suplir las carencias del Estado". Por ello, en su segunda recomendación en 2017, "pide a las autoridades públicas que dejen de utilizar las infracciones accesorias no relacionadas con las infracciones del artículo L.622-1 de la CSESSEDA, o con la inmigración (delitos de "desacato, injurias y difamación", "rebelión o violencia contra un agente de la autoridad"; delito de "obstrucción a la circulación de una aeronave", normas de higiene o seguridad aplicables a los locales; etc.) para intimidar y, a veces, perseguir a los cuidadores solidarios. Hay que poner fin a la utilización de estos procedimientos"¹⁹⁰.

189. Commission Nationale Consultative des Droits de l'Homme (CNCDH), République Française, "Mettre fin au délit de solidarité", 18 de mayo 2017; CNCDH "Avis sur le projet de loi 'pour une immigration maîtrisée et un droit d'asile effectif", 2 de mayo de 2018.

190. CNCDH, "Mettre fin au délit de solidarité", 18 de mayo de 2017.

Historias de vida



"Es evidente que nos quieren acallar, la estrategia de los estados europeos es silenciarnos para poder seguir dejando morir, o matar a personas, personas que solo buscan un futuro mejor. No nos callarán."

Helena Maleno, Defensora de derechos humanos.



Helena Maleno – De la externalización de fronteras a la externalización de la represión (España – Marruecos) ¹⁹¹

A raíz de su trabajo como investigadora especializada en fenómenos migratorios, con especial atención a mujeres e infancia y experta en trata de seres humanos, Helena Maleno y otras compañeras crearon la organización Caminando Fronteras con el fin de acompañar a las comunidades migrantes en la frontera occidental euroafricana en sus procesos de exigencia de derechos¹⁹². En 2007, llegó la primera llamada de socorro desde una patera que se estaba hundiendo en el Mar Mediterráneo. Helena Maleno llamó entonces a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima española para informar de la situación. Desde entonces, a cada llamada de socorro desde las pateras en situación de naufragio, Helena Maleno y su equipo han alertado tanto a los servicios de salvamento marítimo español como al marroquí y al argelino¹⁹³. La relación con los equipos de salvamento marítimo siempre fue positiva y, lo más importante, permitió salvar vidas. Sin embargo, desde que Caminando Fronteras empezó a operar, se iniciaron violencias de baja intensidad contra Helena Maleno y el resto de miembros, incluyendo insultos en redes sociales. En ese entonces, Helena Maleno no evaluó este acoso entonces como una forma de persecución contra ella.

191. En base a una entrevista con Helena Maleno, junio de 2021. Este caso ha sido también documentado por el Observatorio (OMCT-FIDH) desde que comenzaron las amenazas en 2017, durante su criminalización y hasta su deportación de Marruecos. Véase <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/actos-difamatorios-y-amenazas-de-muerte-contr-la-defensora-de-los-derechos-de-las-personas-migrantes-helena-maleno-gar%C3%B3n>
<https://www.omct.org/en/resources/statements/the-spanish-state-must-urgently-uphold-helena-maleno-and-caminando-fronteras-right-to-defend-human-rights>
<https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/esp%C3%B1a-justicia-para-helena-maleno>.

192. Las zonas de acceso desde Marruecos, Argelia, Mauritania y Senegal al Estado Español.

193. Puesto que los países que comparten aguas de rescate (las llamadas zonas SAR) tienen la obligación de coordinarse y compartir la información para garantizar desde ellos estados el derecho a la vida en el mar.

Sin embargo, en 2014, la llamada "masacre de Tarajal" lo cambió todo. El 6 de febrero de ese año, un grupo de aproximadamente 300 personas intentó cruzar a nado el espigón que separa la playa de Ceuta, ciudad autónoma española ubicada al norte del continente africano, de Marruecos. De éstos, 200 llegaron al mar y los demás fueron bloqueados en tierra por los guardas marroquíes.

Pese a que las autoridades españolas lo negaron en todo momento y el caso sigue en vía judicial, los testimonios recogidos por Caminando Fronteras, aseguran que una vez las personas migrantes saltaron al agua los guardas marroquíes dejaron de intervenir. Sin embargo, la Guardia Civil española disparó directamente contra los flotadores del grupo de personas migrantes, alcanzando partes vitales de sus cuerpos, como la cabeza, y utilizó sus armas para impedir que los inmigrantes se agarrasen a las rocas en territorio español. El resultado de la actuación policial fue de por lo menos 14 muertos, y numerosos heridos y devoluciones en caliente¹⁹⁴ a Marruecos.

Caminando Fronteras publicó un informe extenso¹⁹⁵ sobre los hechos. A partir de ese momento, el hostigamiento en redes sociales y el ambiente hostil contra Helena Maleno y su trabajo¹⁹⁶ aumentó de manera exponencial. En 2014, Helena Maleno fue víctima de un intento de asesinato en Marruecos, ante la mirada y pasividad de la policía marroquí. En verano de 2017, una campaña en redes sociales orquestada por la extrema derecha española y algunos agentes policiales amenazaron la vida de Helena Maleno, quien recibió fotos de pistolas, balas y cuerpos de mujeres violentados.

En noviembre de 2017, en Marruecos, se inició un proceso en su contra por supuesto "tráfico de seres humanos". Tras diversas pesquisas, Helena Maleno descubrió el origen de esta criminalización: en la Audiencia Española se había iniciado un proceso en su contra a raíz de varios informes de la policía, que quedó cerrado por la fiscalía en 2016 al no existir indicios de delito. Sin embargo, Helena Maleno descu-

194. Las devoluciones son un conjunto de medidas estatales por las que se obliga a los refugiados y migrantes a volver a cruzar una frontera -por lo general, inmediatamente después de haberla cruzado- sin tener en cuenta sus circunstancias individuales y sin ninguna posibilidad de solicitar asilo o de presentar argumentos contra las medidas adoptadas. Las devoluciones violan -entre otras leyes- la prohibición de las expulsiones colectivas estipulada en el Convenio Europeo de Derechos Humanos." Glosario ECCHR.

195. Caminando Fronteras, "Informe de análisis de hechos y recopilación de testimonios de la tragedia que tuvo lugar el 6 de febrero de 2014 en la zona fronteriza de Ceuta", 13 de marzo de 2014.

196. Como ejemplo de este ambiente véase el llamado urgente del Observatorio ESP 001 / 0817 / OBS 091, 25 de agosto de 2017.

bió que desde 2012 la policía española había estado investigándola como traficante y que, en 2017, ante el cierre del proceso en España, se habían enviado a Marruecos cuatro informes policiales españoles de la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales y de Frontex, presionando a las autoridades marroquíes para que abriesen un caso contra ella.

La documentación enviada a las autoridades marroquíes denota una voluntad evidente de deslegitimar a Helena Maleno como defensora de derechos humanos y como mujer, así como de afectar a su vida personal y sentimental. Así, en las primeras páginas se hacía un recuento de personas con las cuales Helena Maleno habría tenido una supuesta relación afectiva o sexual, tanto hombres como mujeres, pese a que algunas de ellas ni siquiera las conocía.

Para Helena Maleno, conocer esta información le provocó un fuerte impacto emocional: "al ver esto me rompí", contó en la entrevista para la elaboración de este informe, "es lo primero que iba a ver el Juez. El objetivo último de estos documentos parecía buscar presentarme como "puta y lesbiana" frente a un juez de un país donde la prostitución y la homosexualidad están penadas". Leyendo el expediente descubrió también que le habían intervenido los teléfonos y que, además, Frontex, en el marco de la Operación 'Indalo'¹⁹⁷, interrogaban y pedía información sobre ella a las personas migrantes que llegaban al territorio español.

La policía española, solicitaba a Marruecos en los expedientes enviados al país que aplicase contra Helena Maleno la pena máxima, es decir, la cadena perpetua según la normativa marroquí. Sin embargo, la documentación española reconocía que Helena Maleno no tiene ánimo de lucro en sus actividades como "traficante", por lo que una condena en su caso hubiese significado enviar un mensaje claro a todas aquellas personas que defienden derechos en las fronteras europeas. "España intentó presionar a las autoridades marroquíes para que me

197. Ministerio de Defensa de España: "El principal objetivo de 'Indalo' es controlar los flujos de inmigración ilegal y luchar contra el crimen transfronterizo (piratería, tráfico ilícito de estupefacientes, tráfico ilícito de armas, pesca ilegal, etc.) que tiene lugar en las costas y fronteras exteriores del sur de la península ibérica, a través del uso coordinado de medios aéreos y navales.", <https://emad.defensa.gob.es/prensa/noticias/2020/06/listado/200611-firma-protocolo-Indalo.html>.

detuviesen y me condenasen con cadena perpetua. Afortunadamente; haber logrado una gran movilización de apoyo, haber tenido un juez honesto y – evidentemente – no existir absolutamente nada en el dossier de la policía española que fuera un crimen; hizo que la justicia marroquí terminase absolviéndome completamente en marzo 2019”.

Pese a la absolución, la defensora ha tenido que seguir enfrentándose a varias formas de hostigamiento, incluida la denegación de su permiso de residencia en Marruecos, donde vivía con su familia desde hacía más de 15 años. Esto conllevó su deportación de forma violenta de Marruecos el 23 de enero de 2021, cuando volvía a su casa en Tánger después de un viaje a España. “No me explicaron nada, no sabía donde estaba mis cosas, no me dejaron tomar mi medicación, no pude hablar con mi hija. Fue terrible” relata Helena Maleno. “Lo más difícil fue la separación obligada de mi hija de 14 años durante 32 días, cada día con temor a que le pasara algo, hasta que logramos sacarla de Marruecos con apoyo diplomático del Estado español”.

Desde marzo de 2020, Helena Maleno ha podido documentar al menos 34 ataques en su contra, que incluyen amenazas, alertas policiales y allanamientos a su domicilio. Personas desconocidas entraron tres veces en su casa mientras no había nadie dentro. Drogaron a su perro y a su gata y se llevaron documentos, incluidas las actividades y horarios de colegio de su hija. Para Helena todo este proceso le ha supuesto graves sufrimientos físicos y psicológicos, lo que ella no duda en calificar como tortura. “Los ataques continuados, el terror que han querido introducir en mi vida y en la de mi familia. Saber que podían entrar en mi casa cuando quisieran, que me habían tenido bajo vigilancia policial sin control judicial durante años. Mi hija no podía ir sola al colegio. Desde el año 2017, mi vida ha cambiado totalmente. Las terapeutas por las que hemos sido acompañadas durante este tiempo dicen que presentamos síntomas propios de víctimas de tortura”.

Sin embargo, Helena Maleno rescata el aprendizaje de protección colectiva que ella y su equipo han desarrollado a raíz de la persecución en su contra. “Lo más importante de mi caso es el precedente judicial que establece y cómo conseguimos llegar hasta la decisión judicial absolutoria en Marruecos armando un proceso de protección colectiva con mi red cercana, pero también con otras organizaciones y la comunidad migrante... Este caso puede servir para explicar la necesidad de protección colectiva para quienes defendemos derechos en la frontera”.

Mussie Zerai – De candidato a Premio Nobel de la Paz a acusado por tráfico de personas (Italia - Suiza) ¹⁹⁸

El Padre Mussie Zerai decidió huir de Eritrea cuando apenas tenía 14 años. Fue a Italia, donde solicitó asilo y obtuvo la condición de refugiado y un permiso de residencia.

Desde finales de los años 90, en Italia, se involucró en el apoyo a personas refugiadas en diversas áreas: realizando traducciones o acompañándoles a las oficinas de las instituciones del Estado para realizar trámites oficiales.

En 2003, el Padre Mussie Zerai proporcionó su número de teléfono a un periodista que necesitaba interpretación para poder llevar a cabo una investigación sobre las condiciones en un centro de detención en Libia. Impactado por lo que escuchó empezó a estar en contacto con las personas migrantes en estos centros de detención y a denunciar las condiciones inhumanas en las cuales se encontraban, que alcanzan el umbral de la tortura. Como en el caso de Helena Maleno, su número de teléfono empezó a circular de manera natural entre las personas migrantes en Libia. En mayo de 2003, el Padre Mussie Zerai recibió la primera de las muchas llamadas de socorro desde una embarcación, y procedió a llamar a los guardacostas italianos para informar de la situación.

El trabajo del Padre Mussie Zerai en defensa de los derechos de las personas migrantes ha provocado que tenga que enfrentar acoso en redes sociales y en los medios de comunicación. En 2013, un grupo de extrema derecha lo denunció penalmente, pero el proceso no tuvo recorrido legal.

En 2015, el Padre Mussie Zerai fue nominado al Premio Nobel de la Paz por su contribución en salvar vidas de personas migrantes en situación de peligro en el mar Mediterráneo. Esto no impidió, sin embargo, que se empezara un proceso de criminalización en su contra, precisamente, por su trabajo en defensa de los derechos de las personas migrantes.

En agosto de 2017, se le informó de una investigación en su contra que estaba en tramitación desde noviembre 2016 en los tribunales.

198. Elaborado en base a una entrevista con el Padre Mussie Zerai.

La Fiscalía de Trapani, en Sicilia, lo acusaba de estar en contacto con los traficantes de personas y de ayudarles en la entrada de personas migrantes en Europa. A lo largo del proceso judicial, el Padre Mussie Zeraí supo que todas sus comunicaciones estaban bajo escucha, incluidas las que tenía con su abogado, con distintos políticos electos a quienes informaba de la situación para que tomaran medidas al respecto, con los medios de comunicación y con integrantes de la Iglesia Católica. Su expediente tiene un tamaño de aproximadamente 30.000 páginas.

Al momento de la publicación de este informe, el Ministerio Público italiano había solicitado su absolución. El Tribunal de Trapani todavía no había emitido la sentencia final.

En Italia, las autoridades judiciales siembran dudas sobre el trabajo de las ONG. Por ejemplo, Carmelo Zuccaro, el Fiscal de Catania, en Sicilia, declaró que "junto con Frontex y la marina, estamos tratando de monitorear a todas estas ONG que han demostrado que tienen grandes recursos financieros"¹⁹⁹. Estos comentarios crean un manto de duda que justifica frente a la ciudadanía estos procesos judiciales.

Este actuar ha tenido impactos importantes en el Padre Mussie Zeraí y en otras personas defensoras de los derechos humanos, incluso si la mayoría de los procesos judiciales terminan con absolución. En su caso, la publicidad que ha conocido el Padre Mussie Zeraí ha ido acompañada de amenazas y agresiones físicas tanto en Italia como en Suiza. Además, vive en permanente estado de alerta no solo por él sino, también por su familia. Así mismo, el hecho de que se haya convertido en una figura pública ha conllevado que la jerarquía eclesiástica evite darle cargos que conlleven exposición pública para evitar verse perjudicados por la controversia en torno a su figura. "Intentando atacarme jurídicamente querían dar un ejemplo y así asustar a otras personas, impedir que se decidieran en apoyar, aunque lo quisieran, a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad" asegura el Padre.

Sobre la política migratoria europea, el Padre Mussie Zeraí, comentó en una entrevista con SwissInfo "el punto de partida es erróneo: se discute cómo cerrar las puertas y no cómo proteger a las personas que

199. The Intercept, "Friends of the traffickers – Italy's Anti-Mafia Directorate and the 'Dirty Campaign' to criminalize migration", 30 de abril de 2021.

huyen de sus países”²⁰⁰. Por ello, llama a buscar soluciones a largo plazo tanto en los países de origen, como en los países de destino y abrir vías legales de acceso que permitan salvar vidas y luchar contra las redes criminales de tráfico de personas.

“Llamo a la ciudadanía a despertarse y a abrir los ojos: no crean todo lo que se dice. Solo el 1% de las personas refugiadas intentan llegar a Europa, el resto está en otros países. La ciudadanía debe levantarse para exigir justicia y gritar “no hagan esto en mi nombre”, concluyó el Padre Mussie Zerai la entrevista realizada para la elaboración este informe.

Katarina Bervar Sternad - Criminalizada por avisar a las autoridades y explicar sus derechos a personas migrantes (Eslovenia) ²⁰¹

El Centro Jurídico-Informativo (PIC) en Eslovenia brinda apoyo jurídico profesional a personas, grupos vulnerables y organizaciones no gubernamentales para que ejerzan y protejan sus derechos y refuerzan su posición en la sociedad. En relación con la población migrante, refugiada y demandantes de asilo, el PIC ofrece asesoramiento jurídico e información sobre la gestión de su estatus, la protección y su acceso a los derechos sociales, económicos y otros. Igualmente, realizan un trabajo de monitoreo de la situación en Eslovenia y en las zonas fronterizas, incluyendo análisis sobre las devoluciones en caliente.

En Eslovenia la percepción desde el ámbito político de la migración como un problema, se incrementó a partir de 2015. Aunque en estos momentos el país es una de las etapas en el largo camino de las personas migrantes hacia el norte de Europa y no el destino final, los partidos de extrema derecha han creado un ambiente tóxico y una retórica negativa alrededor de las personas migrantes.

En julio de 2018, el PIC elaboró un informe sobre la aplicación de los procedimientos de retorno y el principio de no devolución en el país tras una visita de campo realizada en Bosnia y Herzegovina, en la que se documentaron devoluciones en caliente desde Eslovenia²⁰². Tras la presentación del informe, la directora del PIC, Katarina Bervar

200. SwissInfo, “Migrants are not adventurers or tourists”, 28 de abril de 2015.

201. Elaborado en base a una entrevista con Katarina Bervar Sternad, directora del Pravno-informacijski center nevladnih organizacij – PIC Legal-Informational Centre for NGOs, Eslovenia.

202. Legal-informational Centre for NGOs (PIC), “Report on findings and observations on the implementation of return procedures in accordance with the principle of non-refoulement”, julio de 2018.

Sternad, fue acusada de tráfico de personas y se inició una campaña pública de difamación contra la ONG, buscando dañar su imagen pública.

Uno de los casos en contra de la directora Katarina Bervar Sternad lo inició la policía de la zona sureste de Eslovenia en 2018. La acusación se centraba en que el PIC ponía presión y amenazaba a la policía. Sin embargo, el trabajo del PIC es informar a personas migrantes que quieren solicitar asilo en el país sobre la ubicación del puesto de policía más cercano y sobre el procedimiento a seguir para la solicitud. De la misma forma, el PIC llama al puesto de policía para informar dónde se encuentran las personas migrantes, su intención de pedir asilo y el acompañamiento por parte del PIC. Este es un trabajo habitual en una organización de derechos humanos que, además, busca canales de diálogo con la policía. El proceso fue desestimado por la Fiscalía en 2019 por la falta de elementos criminales.

En mayo de 2019, se inició un segundo proceso contra Katarina Bervar Sternad, a raíz de las acusaciones de tráfico de personas por parte de un miembro del parlamento esloveno, Zmagó Jelinčič²⁰³, del Partido Nacionalista Esloveno. La prueba de que Katarina Bervar Sternad participaba en redes de tráfico fue su participación en un programa de televisión donde habló de las entradas de migrantes en Eslovenia. Después de ser interrogada por la policía, se cerró el caso por falta de elementos criminales.

La ley eslovena sanciona con multas de entre 100.000 y 240.000 SIT (entre 500 y 1.000 Euros) a las “personas que permitan o ayuden o intenten permitir o ayudar a los extranjeros a entrar, transitar o residir en el territorio de la República de Eslovenia”²⁰⁴ sin respetar las vías legales.

Si bien los procesos contra Katarine Bervar Sternad acabaron siendo archivados sin cargos, los impactos en su familia, su organización y ella misma han sido fuertes y perduran en el tiempo: “mi imagen y la de la organización se han visto afectadas. Todo el proceso es muy desgastante, he recibido amenazas a través de mensajes de teléfono.

203. El diputado esloveno Zmagó Jelinčič fue expulsado del Consejo de Europa en junio de 2018 de por vida por su participación en actividades corruptas con Azerbaiyán.

204. Ministerio del Interior de Eslovenia, ‘ALIENS ACT’ art. 99, 2005, https://ec.europa.eu/anti-trafficking/sites/antitrafficking/files/aliens_act_slovenia_en_1.pdf.

Una gasta mucho tiempo en defenderse, es una presión constante que impacta hasta en la vida personal, y creo que además hay un sesgo de género fuerte. No creo que el hostigamiento hubiera sido igual con un hombre. Por otra parte, se intenta mandar un mensaje a otras organizaciones, si se puede atacar al PIC, una de las organizaciones más grande de Eslovenia, ¿que puede pasar con unas más pequeñas, con menos recursos y menos apoyos?”.

Persecución contra quienes alojan a migrantes en sus hogares (Bélgica)

En Bélgica, numerosos movimientos sociales se han organizado -sobre todo desde 2015-para poder ayudar a las personas migrantes que, en su camino hacia Inglaterra en la mayoría de los casos, se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin comida y durmiendo a la intemperie. Así, la Plateforme Citoyenne de Soutien aux Réfugiés (la Plataforma) nació en 2015 como un lugar de encuentro de iniciativas individuales y colectivas preocupadas por las cuestiones migratorias. En este marco, distintas personas abrieron sus puertas a personas migrantes para ofrecerles un techo y un espacio de descanso. El 20 de octubre 2017, cuatro de estas personas junto con ocho personas migrantes fueron detenidas bajo sospechas de tráfico de personas.

Estas capturas se enmarcan en una política cada vez más represiva en contra de las personas migrantes. En 2015²⁰⁵, el Secretario de Estado estigmatizó a las personas migrantes que se encontraban en Bélgica de forma irregular, refiriéndose a ellas como una “amenaza para la seguridad nacional”; asegurando que se necesita “una respuesta firme a los que abusan de nuestra hospitalidad” y comparándolas con “criminales” o “ladrones”.

Una noche de octubre en 2017, en Bruselas, la policía irrumpió agresivamente en las viviendas de cuatro personas solidarias por haber hospedado a personas migrantes que se encontraban viviendo en la calle.

Walid²⁰⁶, quien había alojado a Mahmoud tras un encuentro casual en un café de Schaerbeek²⁰⁷ comentó que la policía entró en su vivienda desordenando todas sus pertenencias, lo empujó sobre la cama, lo esposó, y se lo llevó a la comisaría de la ciudad Dendermonde, acusado de tráfico de personas.

205. Cámara de Representantes de Bélgica, “Note de Politique Générale – Asile et Migration”, 3 de noviembre de 2015, <https://www.lachambre.be/doc/flwb/pdf/54/1428/54k1428019.pdf>.

206. Si no hay ninguna mención específica contraria, los testimonios de las personas que alojan a las personas migrantes son tomados del libro “Welcome” publicado en 2021 por la editorial Antidote Publishers.

207. Una comuna de Bruselas. Bélgica.

Zakia vio con incredulidad cómo la policía entraba en el salón de su casa a las cinco de la mañana y se llevaban a comisaría. Los agentes hablaban en neerlandés e iban acompañados de un traductor de habla árabe, a pesar de que Zakia es francófona. Zakia apoyaba el trabajo de la Plataforma en el Parque Maximilien de Bruselas, donde organizaban el reparto de comida y de las casas de la ciudadanía solidaria para hospedar a personas migrantes.

Myriam, en 2015, alojó a Hassan después de la destrucción de lo que fue conocido como la 'jungla de Calais'²⁰⁸. Al igual que en los casos de Walid y Zakia, un grupo de policías de habla neerlandesa irrumpió en su vivienda a las cinco de la mañana, y se la llevaron detenida detenida a la comisaría de Dendermonde.

Anouk, hospedó a Moha, una persona migrante que conoció en el Parque Maximilien. Esa noche, siete policías armados y equipados con chalecos antibalas irrumpieron en su casa y la llevaron a la comisaría de Dendermonde²⁰⁹. Junto a todos ellos, ocho personas migrantes fueron arrestadas esa noche.

Las cuatro personas anfitriones fueron acusadas de tráfico de personas por hospedar a migrantes en situación irregular y durante cuatro años enfrentaron un complicado proceso judicial que llevo a dos de ellos a estar en prisión. En noviembre de 2018 se desarrollaron las primeras audiencias donde la fiscal a cargo del proceso pidió la absolución de los anfitriones Walid y Anouk y la suspensión de la pena para Zakia y Miriam. Con relación a las 8 personas migrantes detenidas, se pidieron condenas de entre un año y 40 meses de cárcel.

Un mes después, en diciembre de 2018, llegó la primera sentencia del tribunal. Los cuatro anfitriones fueron absueltos. Siete de los migrantes detenidos fueron condenados a multas y penas de prisión suspendidas, al haber cumplido la prisión firme durante el tiempo de cárcel preventiva. Para el octavo migrante –ausente en el juicio– la condena está en firme. Sin embargo, en enero de 2019, el Ministerio Público decide recurrir la decisión y durante marzo de 2021 se desarrollan nuevas audiencias. Finalmente, el 26 mayo de 2021 una nueva sentencia marca el fin de este largo proceso y confirma la absolución con un importante mensaje: alojar no es un crimen.

208. El campamento provisional situado en las cercanías de la ciudad francesa de Calais donde habitaban cientos de personas migrantes.

209. RTBF, "Perquisitionnés après avoir accueilli des migrants: 'Je suis suspectée de trafic d'êtres humains'", 24 de enero de 2018.

Sin embargo, a lo largo del procedimiento judicial se observó un sesgo racista y discriminatorio en el tratamiento en el trato judicial a las personas involucradas en función de su origen y nacionalidad. Así, Anouk y Myriam, ambas de nacionalidad belga, no pasaron por la cárcel. En cambio, Zakia, de nacionalidad belga-marroquí permaneció dos meses en prisión preventiva, y Walid, de nacionalidad tunecina, y residente de carácter regular en Bélgica desde 2001, pasó más de ocho meses encarcelado. Los impactos de estos meses en su vida fueron devastadores. Walid perdió su apartamento y sus muebles. Además, tras su salida de prisión enfermó física y psicológicamente, padeciendo pesadillas y depresión durante meses²¹⁰. Así mismo, el coste económico del largo proceso judicial fue tan elevado que tuvo que recorrer al micro mecenazgo y al apoyo ciudadano para poder hacer frente a los gastos para su representación y defensa.

Para las personas migrantes condenadas, la sentencia de mayo 2021 fue también una victoria para ellas y sus representantes. Las penas a las cuales habían sido condenados en primera instancia fueron rebajadas pese al reclamo del Ministerio Público que solicitó hasta cinco años de cárcel. La sentencia les condenó a penas de entre un año y 20 meses de prisión suspendida. Sin embargo, cabe recordar que ya habían pasado 13 meses detenidos en prisión preventiva. Finalmente, la sentencia consideraba a cada uno de los migrantes acusados de tráfico de personas como “víctimas”²¹¹.

Riesgo de deportación por su defensa de los derechos de las personas migrantes (Rusia)

Valentina Chupik²¹², defensora de los derechos de los migrantes y directora de la organización de derechos humanos “Tong Jahoni”, un centro que presta asistencia jurídica gratuita a personas migrantes en Rusia, fue detenida arbitrariamente el 25 de septiembre de 2021 por la policía fronteriza rusa en el aeropuerto internacional de Sheremet-yevo, en Moscú, a su regreso de un viaje a Armenia.

Valentina huyó de su país de origen, Uzbekistán, tras la masacre de la ciudad de Andizhán del 13 de mayo de 2005 y los actos de tortura que los servicios de seguridad de Uzbekistán perpetraron contra ella.

Desde entonces reside en Rusia, donde se le concedió el estatuto de refugiada en 2008.

210. VICE, “Avec quatre personnes en procès pour avoir hébergé des migrant-es”, 19 de mayo de 2021.

211. Extracto de la sentencia publicada en la cuenta de Facebook de Myriam Berghe,

212. Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos (OMCT-FIDH), Llamado Urgente RUS 005 / 0921 / OBS 098CYP 002 / 1220 / OBS 142, 27 de septiembre de 2021.

Las autoridades incautaron de sus documentos y le informaron que tenía prohibida la entrada en Rusia durante 30 años (hasta 2051) y de que su estatus de refugiada había sido cancelado el 17 de septiembre de 2021 en virtud del artículo 9, apartado 2, de la Ley de Refugiados de Rusia ("presentación de información falsa o de documentos falsificados para obtener el estatus de refugiado").

Según la defensora, los agentes de policía del aeropuerto le dijeron que se le había retirado el estatuto de refugiada debido a su "mal comportamiento" en relación con su denuncia pública de casos de corrupción en el Ministerio del Interior de la Federación Rusa y sus numerosas quejas.

Valentina permaneció detenida en el centro de deportación del aeropuerto de Sheremetyevo durante varios días, donde falta ventilación, luz natural y ventanas. Durante este tiempo no se le proporcionó una toalla y jabón y se le negó el acceso a sus abogados.

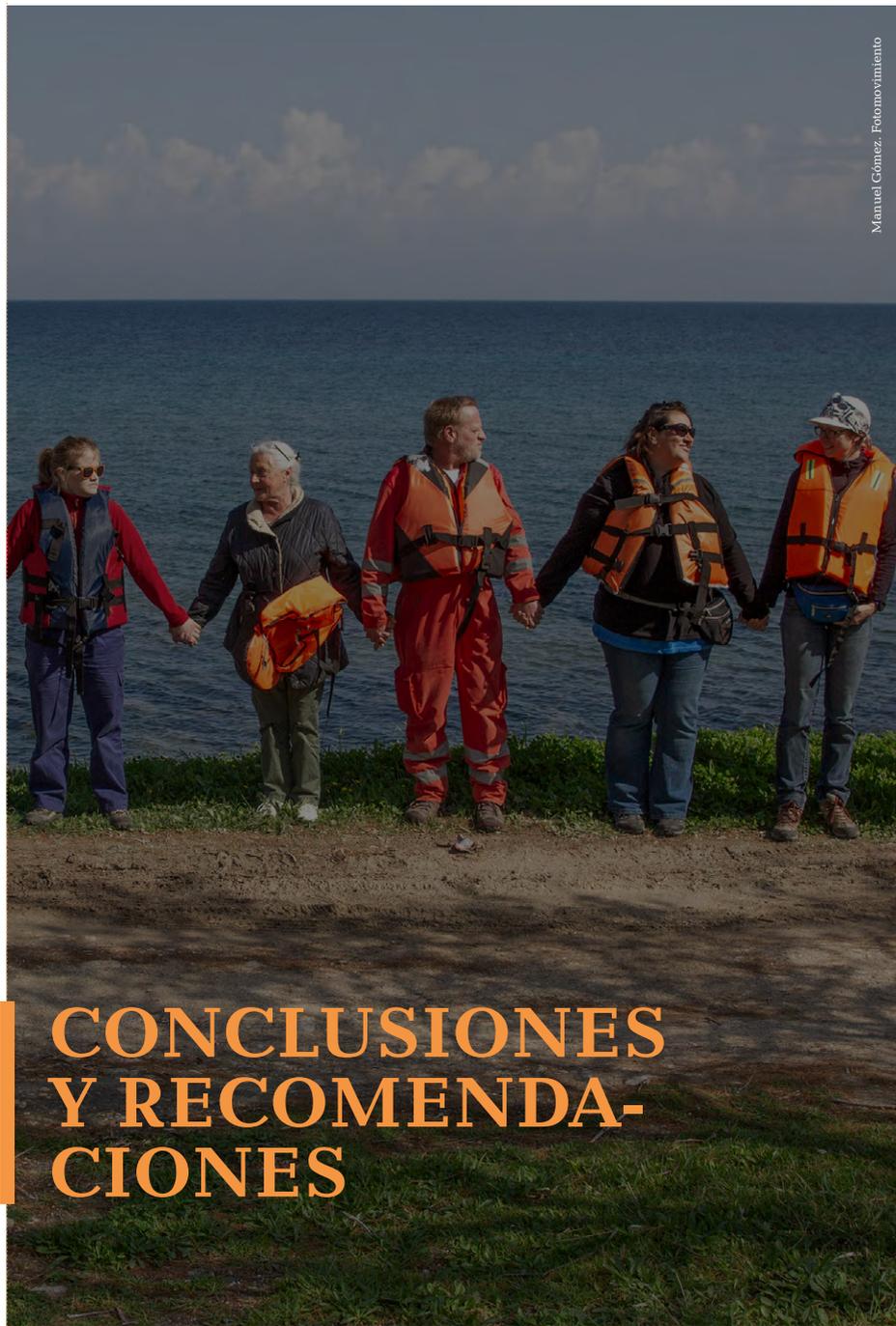
El TEDH le concedió medidas cautelares y frenó su deportación a Uzbekistán donde se enfrentaba a un grave riesgo de sufrir tortura y otros malos tratos.

Actualmente se encuentra fuera de peligro pero ha tenido que abandonar Rusia.

.....

El derecho penal tiene un carácter de última ratio, es decir, solo puede ser utilizado por el Estado como último recurso ante situaciones muy graves, cuando otros órdenes jurídicos han resultado insuficientes. Por tanto, la persecución penal no debería ser utilizada para criminalizar a quienes defienden los derechos humanos de las personas migrantes sin ánimo de lucro, ya sea por solidaridad o por convicción. Y mucho menos debería ser utilizada para criminalizar a las personas migrantes, ya que migrar no es un delito y quienes migran y quienes les apoyan se ven amparados por el derecho internacional de derechos humanos.

Desafortunadamente, como se ha visto en este capítulo, la respuesta estatal en los países europeos no suele tener un enfoque de derechos, donde prime y sea el eje de toda actuación la defensa y protección de los derechos de las personas como seres humanos, sino que prima un enfoque penal y basado en la seguridad, que desemboca en la utilización desmedida del derecho penal contra quienes migran y quienes muestran solidaridad con ellas.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“Los defensores de las personas en movimiento también tienen que hacer frente a diversos obstáculos: la dificultad para acceder a las personas en movimiento y a los lugares en los que se comenten violaciones de los derechos humanos contra ellas; la criminalización y la estigmatización de su labor y de las personas en movimiento; y la creciente implicación de agentes no estatales en las violaciones cometidas contra las personas en movimiento”²¹³.

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 37º periodo de sesiones del Consejo de DDHH, 26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Con estas palabras Michel Forst, entonces Relator de la ONU sobre la situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, mostraba en 2018 su preocupación por quienes defienden los derechos de las personas en movimiento. El presente informe constata que la situación en Europa no ha mejorado desde entonces.

Las personas que migran a Europa de manera administrativa irregular o careciendo de recursos económicos, siguen enfrentando violaciones a sus derechos humanos de forma sistemática y continua durante todo el recorrido migratorio. Quienes defienden sus derechos, se enfrentan a numerosos obstáculos por parte de las autoridades de los países europeos.

El detonante de esta situación es el enfoque penal que se da a la migración, que, en un contexto donde el racismo hacia el “otro” sigue incrustado en las sociedades, lleva a que la llegada de las personas en movimiento sea visto como un problema de seguridad nacional e incluso como una “invasión”. Esta narrativa crea un ambiente tóxico que rodea todas las actividades relacionadas con el apoyo, el socorro, la

213. Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, ‘Informe para el 37º periodo de sesiones del Consejo de DDHH’, párrafo 50, 16 de enero de 2018.

solidaridad y la defensa de los derechos de las personas en movimiento. Así mismo, también importantes impactos en la vida diaria de las personas migrantes y las personas que las apoyan. Los testimonios recogidos en este informe relatan casos de amenazas y hostigamientos en redes sociales o en sus propios teléfonos y muchas personas defensoras de los derechos de las personas migrantes sufren la presión de su vecindario.

Este ambiente va en contra de los valores de los países europeos que pregonan solidaridad, tolerancia, libertad, igualdad, y respeto. Desafortunadamente, los gobiernos y las instituciones europeas no son ajenas a estas narrativas que promueven, en algunos casos directamente a través de políticas y discursos públicos, o de manera indirecta, al dejar hacer y no tomar medidas contundentes con un enfoque de derechos humanos para atajar el ambiente tóxico.

Además de no contrarrestar los discursos estigmatizadores, numerosos Estados europeos han implementado leyes que, bajo el pretexto de proteger la seguridad y protección de la ciudadanía o el control de la corrupción, y del lavado de dinero, obstaculizan la labor de las organizaciones defensoras de derechos humanos. En efecto, son muchas las legislaciones que dificultan el acceso a fondos, o que imponen tantos requisitos formales que acaban derivando en la disolución de organizaciones o en bloqueo de su actuación.

Por último, en los países europeos se criminaliza a aquellas personas defensoras de los derechos humanos que con fines humanitarios han brindado distintos tipos de ayuda a quienes migran. Las acusaciones contra las personas defensoras pueden ir desde "tráfico de personas", "facilitación de la entrada irregular" o el simple hecho de haber alojado o alimentado a una persona migrante que se encontraba en la calle. Aunque la mayoría de los casos resultan en sentencias absolutorias, los daños que se causan individualmente a la persona defensora y colectivamente al movimiento solidario permanecen en el tiempo.

Frente a la sistematicidad de acciones en contra de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos o se muestran solidarias con las personas en movimiento el Observatorio para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos ha elaborado una serie de recomendaciones tendientes a revertir los patrones que obstaculizan su trabajo y les criminalizan, en aras de garantizar su derecho a defender derechos humanos. Sin embargo, para que sean efectivas,

todas estas medidas deben de venir acompañadas de un cambio en las políticas migratorias nacionales y europeas, que ponga en el centro el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas, independientemente de su condición migratoria y su situación administrativa:

Respecto a la creación de un ambiente positivo para quienes defienden los derechos humanos de las personas migrantes: cambiar el enfoque migratorio y eliminar obstáculos administrativos al trabajo de la sociedad civil para que haya garantías para el derecho a defender derechos humanos

A los Estados Miembros del Consejo de Europa

- Cambiar el enfoque migratorio y criminal con el que se analiza la situación de las personas en movimiento y sustituirlo por un enfoque de derechos humanos que parta del respeto y la protección de las personas, independientemente de su estatus, incluyendo las siguientes medidas en particular:
 - Fomentar y promover canales de migración legal y vías de acceso segura para así contrarrestar el tráfico de personas y evitar que personas mueran al intentar entrar en Europa utilizando vías no seguras, obligándolas a recurrir a redes criminales de traficantes.
 - Abandonar la lógica de externalización de control de las fronteras ya que tiene como consecuencia desligarse de sus responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos incluyendo el derecho de asilo a la vez que delega esa responsabilidad. Y, además, externaliza esa responsabilidad de gestión a países con un pobre historial de derechos humanos y que no ofrecen suficientes garantías de respeto a los derechos humanos ni tienen un sistema de asilo que funcione para ofrecer protección internacional a quienes tienen derecho a ella.
 - Adoptar un enfoque de género e interseccional que permita entender las necesidades particulares de cada persona migrante en función de su género, etnia, grupo etario, origen, etc.

- Garantizar los recursos públicos necesarios para que los Estados desarrollen operaciones de búsqueda y rescate a lo largo de las rutas tomadas por las personas en movimiento por tierra, mar y aire conforme a los derechos humanos. En el caso del mar, asegurar que los barcos de búsqueda y rescate privados puedan tener acceso a puertos seguros de forma rápida y que no sean bloqueados sin que exista una razón imperante.

- Garantizar que todas las denuncias por devoluciones en caliente sean investigadas.

- Implementar de manera holística las recomendaciones de política general elaboradas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)²¹⁴ y en particular:
 - Adoptar las medidas necesarias para que el derecho nacional penal, civil y administrativo combata expresa y específicamente el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

 - Penalizar los siguientes actos cuando se cometan con intencionalidad de:
 - incitación pública a la violencia, el odio o la discriminación,
 - insultos en público y difamación, o
 - amenazas contra una persona o una categoría de personas por motivo de su raza, color, idioma, religión, nacionalidad, u origen nacional o étnico;
 - la expresión en público, con un objetivo racista, de una ideología que reivindique la superioridad o que desprecie o denigre a una categoría de personas por motivos de raza, color, idioma, religión, nacionalidad, u origen nacional o étnico;
 - la negación, banalización, justificación o aprobación en público, con un objetivo racista, de delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra;
 - la divulgación o distribución pública o la producción o almacenamiento con la intención de divulgar o distribuir públicamente, con un objetivo racista, material escrito, gráfico o de cualquier otra índole que contenga manifestaciones de

214. ECRI, General Policy Recommendations (GPR) addressed to the governments of all member States, <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-standards>.

los tipos descritos en los apartados a), b), c), d) y e);

- la creación o el liderazgo de un grupo que promueva el racismo; el apoyo prestado a un grupo de tal naturaleza; y la participación en sus actividades con el propósito de contribuir a los delitos referidos en los apartados a), b), c), d), e) y f);
- la discriminación racial en el ejercicio individual de una ocupación de carácter público

- Realizar campañas de sensibilización con mensajes positivos sobre la población migrante que tengan en cuenta que las personas migrantes son sujetos con agencia e historias de vida más allá de su tránsito migratorio.
- Reconocer públicamente a través de campañas de sensibilización el papel que la sociedad civil juega para defender y promover los derechos humanos y el Estado de Derecho, ensalzando particularmente su papel en la defensa de las personas migrantes.
- Abstenerse de utilizar normas existentes en relación con otros aspectos (lucha contra la pandemia Covid-19, o lucha contra el terrorismo, por ejemplo) para obstaculizar el trabajo de las organizaciones que defienden los derechos humanos de las personas migrantes.

A la Comisión europea

- Elaborar directrices sobre la libertad de asociación y de reunión a nivel europeo y desarrollar una estrategia de la Comisión Europea con una batería de medidas para la protección del espacio cívico.
- Desarrollar una estrategia interna de la UE en materia de derechos humanos con compromisos clave para proteger y promover el trabajo de los defensores de los derechos humanos y los periodistas de la UE, así como sobre los defensores de los derechos humanos de terceros países que residen en la UE, que incluya unas directrices – elaborada en consulta con las propias organizaciones y la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales - para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos dentro de la UE.
- Incluir en el mandato de la Presidencia de la Comisión y de la Vicepresidencia primera encargada del Estado de Derecho y los derechos

humanos, un objetivo específico de respeto, protección y promoción del papel de la sociedad civil, incluidas las personas que defienden los derechos humanos de las personas migrantes.

- Seguir iniciando procedimientos de infracción, cuando haya un incumplimiento de la legislación de la UE que viole el espacio cívico y los derechos asociados a la Carta de Derechos Fundamentales, considerando también el uso de procedimientos acelerados y medidas provisionales cuando exista el riesgo de daños irreparables. La Comisión debe garantizar un papel más activo para la sociedad civil en los procedimientos de infracción en curso.
- Garantizar la coherencia entre las políticas internas y externas, incluyendo la provisión de fondos para reforzar la sociedad civil europea con mecanismos similares a los existentes en política exterior, incluyendo financiación para desarrollar litigios estratégicos tanto a nivel nacional como regional, incluidas las acciones ante el Tribunal de Justicia de la UE. La Comisión debe garantizar específicamente la financiación para las organizaciones de derechos humanos que defienden los derechos de las personas migrantes para que puedan realizar su trabajo, libres de ataques y sin ser sometidos a restricciones arbitrarias.

Al Parlamento Europeo

- Celebrar durante el año 2022 un Intercambio de Opiniones sobre el papel fundamental de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, incluyendo expresamente el papel de las personas defensoras de los derechos de las personas migrantes y adoptar una resolución que reconozca la legitimidad de su trabajo y reivindique el derecho a defender derechos humanos en el territorio de la UE.
- Vigilar la elaboración de nuevas legislaciones por los Estados para asegurar que estas últimas no contravengan las normas internacionales y representen obstáculos a la labor legítima de organizaciones de derechos humanos.

A las instituciones del Consejo de Europa

- Garantizar que el nuevo Plan de Acción en Migración ("CoE Action Plan on migration") incluye la protección de las personas defensoras y la mitigación de los riesgos de criminalización de quienes prestan asistencia humanitaria a los migrantes en peligro.

- Vigilar la elaboración de nuevas legislaciones por los Estados para asegurar que estas últimas no contravengan las normas internacionales y representen obstáculos a la labor legítima de organizaciones de derechos humanos.

A los medios de comunicación

- Abstenerse de dar visibilidad a mensajes, discurso a carácter racista, xenófobo o de llamado al odio y, por el contrario, ejercer un periodismo con un enfoque en derechos humanos que no promueva mensajes negativos ni estereotipos contra las personas migrantes.
- Realizar labores de investigación para contrarrestar los discursos políticos basados en información falsa.
- Dar visibilidad a narrativas positivas en cuanto a la migración que no recurran a estereotipos y no deshumanicen a las personas migrantes.

A la ciudadanía

- Informar e informarse sobre la realidad de la migración, luchar contra los estereotipos y los actos racistas y xenófobos contra las personas migrantes, para no dejarse influenciar por noticias falsas estigmatizantes.
- Abstenerse de cualquier comentario racista, xenófobo en redes sociales
- Denunciar los discursos de odio y/o xenófobos a las instituciones y mecanismos adecuados.

En relación al deber de socorro y a la judicialización de la solidaridad

A la Comisión Europea y el Consejo Europeo

- Modificar la Directiva 2002/90/CE de la UE sobre la ayuda a la entrada, al tránsito y a la estadia irregulares ("Directiva sobre la ayuda a la entrada") para que los estados solamente puedan imponer sanciones

contra las personas y organizaciones que en tengan como objetivo lucrarse.

- Establecer una misión proactiva de búsqueda y rescate de la UE para subsanar las deficiencias en la protección humanitaria de las personas en alta mar.
- Adoptar directrices sobre el respeto de los derechos fundamentales de las personas defensoras de los derechos humanos y de los agentes humanitarios en la lucha contra el contrabando y otras operaciones de control fronterizo. Dichas directrices deberían introducir el principio de "cortafuegos" para separar claramente la aplicación de la ley de migración y los mandatos de la sociedad civil y los profesionales (incluido el papel que desempeñan los agentes sanitarios, educativos, sociales y jurídicos, así como los inspectores de trabajo y las autoridades policiales).
- Supervisar los primeros signos de vigilancia de la solidaridad, antes de que conduzca a la criminalización de los agentes humanitarios. Este seguimiento podría ser llevado a cabo por un observatorio independiente vinculado al Mecanismo del Estado de Derecho propuesto por la UE, y a través de investigaciones parlamentarias. El seguimiento no sólo debería incluir las condenas penales, sino también todos los casos de investigaciones penales, así como el acoso y la persecución en curso de los defensores de los derechos humanos de los migrantes.

Al Parlamento Europeo:

- Crear una comisión de investigación con amplia participación de personas defensoras de derechos humanos de las personas migrantes que investigue los casos de criminalización de la solidaridad en Europa, así como los casos de acoso judicial.
- Dar seguimiento a la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2018, sobre directrices destinadas a los Estados miembros para impedir la penalización de la ayuda humanitaria, con una nueva resolución en la que se analice críticamente el papel desempeñado por la Comisión Europea, se inste a los Estados Miembro a transponer la excepción para la ayuda humanitaria en los ordenamientos nacionales, y se inste a la Comisión a modificar el artículo 1(2) de la Directiva de la Unión Europea 2002/90/CE "destinada a definir la ayuda a la

entrada, a la circulación y a la estancia irregulares" para establecer la obligatoriedad y no únicamente la facultad de establecer la excepción humanitaria, en línea con el derecho internacional.

A la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

- Extender las labores de monitoreo sobre las restricciones que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil involucradas en actividades de búsqueda y rescate (SAR) para cubrir al conjunto de personas y organizaciones de defensa de los derechos de las personas migrantes incluyendo en contextos no marítimos.
- Promover las recomendaciones incluidas en este informe con el conjunto de instituciones de la UE en el marco de sus competencias.

A los Estados Miembros del Consejo de Europa

- Poner fin a las interferencias con las misiones de Salvamento Marítimo Humanitario así como otras acciones de rescate en la montaña u otros lugares, y garantizar que son las autoridades quienes cumplen con su deber de socorro de conformidad con los derechos humanos y un enfoque centrado en la persona.
- Garantizar que los proveedores de servicios sociales y sanitarios, las fuerzas de seguridad (policía) y los inspectores de trabajo no estén obligados a recopilar y compartir información con las autoridades de inmigración, basándose en el principio de "cortafuegos". Abstenerse de criminalizar a las personas defensoras de los derechos de quienes migran y despenalizar la solidaridad, así como suspender los procedimientos administrativos y judiciales y retirar los cargos en curso contra quienes prestan asistencia a los inmigrantes.
- Desarrollar un mecanismo de monitoreo comprensivo, transparente y participativo que documente y analice los patrones, los riesgos y ataques que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones sociales.
- Promover que las Fiscalías desarrollan en un proceso participativo un protocolo vinculante para el ministerio público que establezca lineamientos muy claros que prevengan la continuación del fenómeno de la criminalización de las personas defensoras de los derechos de las y los migrantes en Europa.

- Incluir la prohibición de sanción en los casos en los que la persona bajo investigación fuera ella misma víctima de tráfico y se haya visto obligada a realizar ciertas acciones con el único fin de poder seguir su ruta hacia Europa.
- Implementar la recomendación de política general 16 del Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)²¹⁵ y, en particular no penalizar la prestación de asistencia social y humanitaria a personas migrantes en situación irregular. Esto se aplica a todos los ámbitos de los servicios públicos y privados, incluido el alquiler de alojamiento a personas migrantes en situación irregular.
- Sensibilizar y formar a operadores de la justicia para que se abstengan de interpretar las leyes elaboradas para luchar contra el crimen organizado en contra de las organizaciones de defensa de los derechos humanos o en contra de las propias personas migrantes.
- Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, como un paso importante hacia el reconocimiento de los derechos de todos los trabajadores migratorios y, en particular, de su dignidad.

A los mecanismos de la ONU

- Realizar una guía interpretativa del concepto de 'beneficio financiero o material' para asegurar que las acciones de los poderes policiales y de justicia se ven enfocadas para luchar contra las redes criminales de tráfico de personas. Así mismo estas guías deberán aclarar el concepto para que no pueda ser utilizado contra las propias personas en movimiento o quienes las apoyan con fines humanitarios o por convicción.
- Las Relatorías de Personas Defensoras y de Personas Migrantes de las Naciones Unidas, dar seguimiento, documentar e informar sobre la criminalización de la solidaridad en Europa, incluso a través de visitas a terreno, así como sobre el acoso administrativo y judicial a toda persona procesada por sus actividades en pro de la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

215. ECRI, "La protección contra la discriminación de las personas migrantes en situación irregular", <https://rm.coe.int/recomendacion-num-16-de-politica-general-de-la-ecri-la-proteccion-cont/16808da191>.

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja para, con y a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales -la Red SOS-Tortura- en la lucha contra la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y todos los demás tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en el mundo así como por la protección de las personas defensoras de los derechos humanos.

Asistencia y apoyo a las víctimas

La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y/o social), o consistir en la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o en la publicación de llamados urgentes.

La OMCT proporciona una atención particular a algunas categorías de víctimas tales como las mujeres y la niñez.

Prevención de la tortura y lucha contra la impunidad

Conjuntamente con sus aliados locales, la OMCT trabaja por la efectiva implementación en el terreno de los estándares internacionales para la erradicación de la tortura.

La OMCT también trabaja por el fortalecimiento y la mayor efectividad de los mecanismos internacionales de derechos humanos, y particularmente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos

A menudo las personas que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son objeto de amenazas. Por ello, los esfuerzos por asegurar su protección están en el centro del mandato de la OMCT que actúa mediante alertas, actividades de prevención, incidencia y movilización, así como asistencia material directa.

Acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones en el terreno

La OMCT ofrece a sus organizaciones miembro herramientas y servicios que les permiten hacer su trabajo y fortalecer sus capacidades organizativas y su efectividad en la lucha contra la tortura.

La presencia de la OMCT en Túnez forma parte de su compromiso en apoyar a la sociedad civil en la transición hacia un Estado de derecho efectivo y hacia el cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura.

Determinar los hechos

Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

Apoyo a la sociedad civil

Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

Movilizar a la comunidad de Estados

Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web...



The Observatory
for the Protection
of Human Rights Defenders

El Observatorio Para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: Un Programa Conjunto de la OMCT y de la FIDH

Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observatorio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo;
- una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

E-mail: Appeals@fidh-omct.org

OMCT Tel: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

FIDH Tel: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80

